

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resoluciones baja definitiva de vehículos a Cristian Tirado y otros
p. 2100

Notificación resoluciones baja definitiva de vehículos a Rosario Jiménez Vallejo y otros
p. 2100

Notificación iniciación expedientes pérdida vigencia autorizaciones para conducir a Juan Jesús Aguilar Cabello y otros
p. 2100

Notificación resolución expediente pérdida vigencia autorización administrativa para conducir a Manuel Carrasco Centeno
p. 2101

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución de recurso interpuesto por Carmen Portero Carmona
p. 2101

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución expediente AT 706/80 autorización de Instalación Eléctrica AT a Comunidad de Propietarios Llanos del Conde
p. 2101

Resolución expediente AT 97/09 a la Junta de Compensación para reparcelación de Unidad Actuación, 7 PGOU de Puente Genil
p. 2102

Resolución expediente AT 27/08 sobre autorización Instalación Eléctrica a Acciona Energía, S.A.
p. 2103

Resolución expediente AT 104/2010 autorización Instalación Eléctrica al Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches
p. 2104

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 156/2010 solicitada por Enrique Peñas Martín
p. 2106

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica AT 175/09 solicitada por Dielesur, S.L.

p. 2106

Resolución expediente AT 113/2010 autorización proyecto Instalación Eléctrica solicitada por Rafaela Mármol Luque y otros

p. 2107

Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción de la Provincia de Córdoba

p. 2108

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución Declaración Impacto Ambiental Proyecto Explotación Minera El Gamonal en Hinojosa del Duque

p. 2110

Información pública expediente de deslinde vía pecuaria Vereda de Córdoba en el término municipal de Fernán Núñez

p. 2117

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resoluciones expedientes sancionadores a Triotrans S.L. y otros

p. 2118

Citación a D^a Josefa García Faldez y otros pago depósitos previos, expediente expropiación forzosa 2-CO-1673, Remodelación Intersección A-445 Posadas a La Carlota

p. 2119

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación requerimiento documentación para reconocimiento grado de discapacidad a D^a Ana Patricia Fernández

p. 2119

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo de Ayuntamientos

p. 2119

Modificación del órgano selectivo convocatoria de oposición libre para cubrir 2 plazas Técnico de Administración General

p. 2120

Ayuntamiento de Alcaracejos

Aprobación Proyecto para Legalización y Mejora de Instalaciones Ganaderas solicitado por Ana Bravo Cañuelo

p. 2121

Ayuntamiento de Benamejí

Información pública expediente 01/2011 de Modificación Presupuestaria mediante la modalidad de concesión de créditos extraordinarios

p. 2121

Ayuntamiento de Bujalance

Notificación Resolución Ejecución Subsidiaria de actuaciones necesarias por ruina inmueble sito en c/ Dr. Eduardo Tello, 9 propiedad de D. Antonio Castro Herencias

p. 2121

Ayuntamiento de Cabra

Información pública expediente de modificación de crédito 1/2011

p. 2122

Ayuntamiento de Luque

Notificación inicio expedientes sancionadores a Milagrosa Santos Gámiz y otros

p. 2122

Ayuntamiento de Montemayor

Información pública Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2011

p. 2123

Ayuntamiento de Montoro

Notificación inicio procedimiento sancionador a D. Francisco Díaz Rodríguez

p. 2123

Ayuntamiento de Palma del Río

Licitación obras Muro de contención, Movimiento de tierras e instalación eléctrica alumbrado público

p. 2123

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación baja de Padrón Habitantes a Ciuciui, Paul Emilian y otros

p. 2125

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Ordenanza reguladora de Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas

p. 2125

Ayuntamiento de Torrecampo

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Recogida de Basuras

p. 2139

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación Estudio de Detalle de la UA-4 de adaptación de las NN.SS.

p. 2139

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Delegación funciones para celebración boda civil en D^a. M^a del Carmen Almansa Vargas

p. 2139

Ayuntamiento de Zuheros

Modificación ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

p. 2139

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Información pública de la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2010-2011

p. 2140

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba**

Notificación a Vantu Vasile en procedimiento Juicio de Faltas 215/2010

p. 2140

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas

Expediente de dominio Inmatriculación 17/2010 a instancia de Manuel Morales Pérez

p. 2140

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Saimec 2007 S.L. Procedimiento social ordinario 415/2010

p. 2140

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Centro Médico Sanicor S.L. Ejecución de títulos judiciales 229/2010

p. 2141

Juzgado de lo Social Número 3. Jaén

Notificación a Promarsal Andalucía S.L. en Procedimiento 410/10
p. 2141

Notificación a Promarsal S.L. en procedimiento 411/10
p. 2142

VII. OTRAS ENTIDADES**Empresa Provincial de Informática, S A. Córdoba**

Licitación adquisición 11 Sistemas de Almacenamiento NAS
p. 2142

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Licitación contrato concesión demanial uso privativo edificio La Pérgola en los Jardines Duque de Rivas
p. 2142

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Convocatoria de Junta General Ordinaria día 22 de marzo
p. 2143

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Carlos Albuquerque Llorens. Córdoba**

Anuncio de Subasta Piso vivienda número cuatro letra D planta segunda portal 6 Edificio Las Perlas III, parcela 28-A Polígono del Guadalquivir
p. 2143

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 1.348/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula.- Titular.

C 3195 BHH; D. Cristian Tirado Carmona.

C 5051 BGJ; D. Raúl Rubio López.

7617 BLX; D. Lisardo Vargas Manzano.

3472 BDN; D. José González Palomino.

4619 DRW; D. Ángel Manuel Pérez Sindones.

4267 BTR; D. Juan Carlos Rodríguez Garrido.

1202 BWM; D. Rafael Cruz Rojas.

0457 BDM; D. Francisco José Gamero Gutiérrez.

SE-5291-BU; D. Francisco Jesús Mérida Rosa.

J-6397-Z; D. Enrique Gómez Villén.

CO-9070-AX; D. Miguel Ángel Cruz Pérez.

CO-8850-AM; Dª Susan M. Moyano Santillana.

CO-5820-AH; D. José Ángel Cañete Trujillo.

CO-7572-AB; D. Gheorghe Niculae.

CO-3607-S; D. Francisco Javier Cecilia Gavilán.

CO-3098-E; D. Francisco Espejo Portero.

CO-18522-VE; Flores y Gómez de Moriles S.L.

Córdoba 7 de febrero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.349/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula.- Titular.

C 7949 BGB; Dª Rosario Jiménez Vallejo.

T-7887-AN; D. Francisco Lucena Cano.

M -01614-VE; Perforaciones y Reparaciones Granados S.L.

GR-1216-AS; D. Francisco Javier Cabrera Sánchez.

AL-9112- T; D. Manuel Lama Castro.

8166 CTL; D. Luis Sánchez Fernández.

7649 CRC; Dª Pilar Jiménez Fernández.

5750 BDN; D. Zviad Gochilaidze.

5209 BPT; D. David Muñoz Pérez.

3619 BKB; D. Joaquín Cañete Alcaide.

1494 CRH; D. Silvestre García Padilla.

0828 BPC; D. Rafael Cuadro García.

0075 DBP; D. Sergio Sicilia Moreno.

CO-7197-AX; D. Fermín Barzola Romero.

CO-6337-AV; D. Francisco Rodríguez Bautista.

CO-9402-AN; D. Felipe Arévalo Molina.

Córdoba 7 de febrero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 1.720/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de

diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico.
Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1406450044; Juan Jesús Aguilar Cabello; 50613548; Aguilar de la Frontera; 09/02/2011

1406448811; Rafael Gálvez López; 52171641; Baena; 09/02/2011

1406499466; Antonio Moreno Ríder; 30066413; Córdoba; 09/02/2011

1406450311; Cesar Manuel Copé Moyano; 30972904; Córdoba; 09/02/2011

1406449688; Manuel Cantador Alcalá; 30973623; Córdoba; 09/02/2011

1406449966; Francisco Carlos Gómez San; 45743610; Córdoba; 09/02/2011

1406450444; Daniel Merino Díaz; 45886528; Córdoba; 09/02/2011

1406449199; Juan Ignacio Martínez Hernández; 80145530; Córdoba; 09/02/2011

1406450288; Noelia Ocaña Pérez; 45827034; Fuente Palmera; 09/02/2011

1406023988; Francisco Zafra Ansio; 80134434; La Victoria; 08/02/2011

1406235077; Juan Peñalta González; 75708223; Peñarroya Pueblonuevo; 09/02/2011

1406448911; Antonio Pérez Jerez; 30544261; Puente Genil; 09/02/2011

Núm. 1.721/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico,
José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1403216266; Manuel Carrasco Centeno; 30531171; Córdoba; 09/02/2011

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.350/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Original de la Resolución por la que se resuelve el recurso interpuesto por Carmen Portero Carmona, D.N.I. 80.143.554-P. Expediente: 312964/05".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por le presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª planta, en el Departamento de Inspección y Control del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, según lo establecido en el Artículo 112.1 de la citada Ley 30/92 podrá presentar escrito de alegaciones ante el Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria en el plazo máximo de quince días, el cual comienza al día siguiente de esta publicación.

Interesada: Carmen Portero Carmona.

N.I.F./C.I.F.: 80.143.554-P.

Ultimo domicilio: Corredera, 29 (bajo) Montilla (Córdoba).

Procedimiento: Recurso de Alzada.

Acto administrativo: Resolución por la que se resuelve Recurso de Alzada.

Número de Expediente: 312964/05.

Córdoba, 4 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 804/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 706/80

Antecedentes:

Primero: La entidad Comunidad de Propietarios Llanos del Conde, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de media tensión, centro de transformación en caseta prefabricada de 400 kVA y red de baja tensión para dar suministro a la comunidad de propietarios Llanos del Conde, sita en paraje Llanos del Conde, junto a estación de Obejo en el término municipal de Obejo (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observa-

do las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 29 de octubre de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 21 de diciembre de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A508389 Línea Córdoba_2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea/subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x (0,004 y 0,105).

Conductores: LA-56 y Al 3 (1 x 150) respectivamente.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Llanos del Conde.

Término municipal: Obejo (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000,

de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegación Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 990/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 97/09, Libex: 1002

Antecedentes:

Primero: La Junta de Compensación para la Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7, del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de alta tensión a 25 kV y tres centros de transformación dos de ellos de 630 + 630 kVA y otro de 630 kVA para abastecimiento a urbanización UA-7 en e término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 9 de diciembre de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 5 de julio de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley

54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: CD nº 42695 "San Luis 4" en C/ Esposos Ortega Vergara.

Final: Línea C/ León XIII.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud total en Km.: 0,810.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Tres centros de transformación.

Emplazamiento : Unidad de Actuación número 7, del Plan General de Ordenación Urbana.

Municipio: Puente Genil (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.041/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, aprobación de proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original, para instalación eléctrica de alta tensión (Expediente Nº AT 27/08).

Antecedentes

Primero: Acciona Energía, S.A. con domicilio en Avda. Ciudad de la Innovación nº 5, 31621 Sarriguren (Navarra), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el "Proyecto de Ejecución ampliación Subestación Saetillas 220 kv nueva posición 6, transformador 220/66 kV (T5)", con la finalidad de la evacuación de energía eléctrica de la planta solar termoelectrónica Soluz-Guzmán, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), correspondiéndole el número de expediente AT 27-08, por tratarse de una ampliación de la instalación contemplada en el mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 154 de fecha 13 de agosto de 2010, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: En cumplimiento de los artículos 127 y 131 del RD 1.955/2000, se ha remitido separata del proyecto aportado al Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), como Organismo afectado, recibiendo con fechas 15 de noviembre 2010, informe favorable de dicho Organismo al respecto.

Quinto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007,

de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 134/2010, de 13 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, así como la Ley 2/2007, de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de ejecución, aprobación de proyecto de desmantelamiento y restitución de los terrenos a su estado original de la instalación solicitada por Acciona Energía, S.A. con domicilio en Avda. Ciudad de la Innovación nº 5, 31621 Sarriguren (Navarra), para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el "Proyecto de Ejecución ampliación Subestación Saetillas 220 kv nueva posición 6, transformador 220/66 kV (T5)", con la finalidad de la evacuación de energía eléctrica de la planta solar termoeléctrica Soluz-Guzmán, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), y cuyas principales características son:

Descripción del proyecto

Ampliación de la instalación eléctrica.

Peticionario: Acciona Energía, S.A. con domicilio en Avda. Ciudad de la Innovación nº 5, 31621 Sarriguren (Navarra).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Finca Saetilla, coordenadas UTM de la esquina superior izquierda X = 301.925,7707; Y = 4.168.856,4702, término municipal de Palma del Río (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Evacuación energía de planta solar termoeléctrica Soluz-Guzmán.

Características principales:

Nueva posición 6 en subestación Saetillas.

Parque de 220 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posiciones de primario de transformador de potencia.

Transformación:

Alcance: 1 Posición de transformación 220 kV/66 kV, 45/55 MVA.

Parque de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de secundario de transformador de potencia.

Posición de control: Se alimentará la nueva posición desde los interruptores automáticos de reserva del cuadro de distribución corriente alterna y desde los bastidores de relés existentes de corriente.

Desmantelamiento y restitución: Cuarenta y cuatro mil quinientos euros (44.500 euros).

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejer-

cio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Angel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 26 de enero de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.074/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 104/2010, Libex: 1263

Antecedentes:

Primero: El Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de media tensión a 15 kV y centro de seccionamiento y entrega para suministro eléctrico a la sede del CICAP de Pozoblanco (Córdoba), situado en parcelas nº 10,11,12 y 13 del Polígono Industrial Dehesa Boyal en Pozoblanco (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea aérea Daniel de Torres- Cruz del Doctor.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,690 y 0,370.

Conductores: LA-110 y Al 3 (1 x 240), respectivamente.

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Parcela 10, del Polígono Industrial Dehesa Boyal.

Municipio: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: interior caseta.

Tensión de servicio: 15 kV

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento y entrega compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 31 de enero de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.214/2011

Ref. Expediente A.T. 156/2010, Libex: 1321

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Enrique Peñas Martín y otro, con domicilio en C/ Adolfo Castro López, número 13 en Espiel (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 9, parcela 1 en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave agrícola y vivienda.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV de tensión de 2 x 6 m, con conductor Al 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de febrero de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.217/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 175/09, Libex: 1103

Antecedentes:

Primero: D. Alfonso Fernández Ruz, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de Transformación de 630 kVA con acometida subterránea a 15 kV en planta semisótano de un edificio de viviendas en c/ Empedrada, s/n en Montalban (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 10 de noviembre de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Dielesur S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación según convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Dielesur S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea CT "Empedrada" - CT- "Picasso".

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,008.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Empedrada, s/n.

Municipio: Montalbán (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 7 de enero de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 1.322/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 113/2010, Libex: 1272

Antecedentes:

Primero: D. Rafael Padillo Delgado y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea eléctrica de media tensión 25 kV y centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA para suministro a huertas, lagares y viviendas rurales en el término municipal de Montilla (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Rafael Padillo Delgado y otros, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-532684 línea Baena de Subestación Baena.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 25 kV.
Longitud en Km.: 0,900.
Conductores: LA-56.
Centro de transformación.
Emplazamiento: Parajes "El Lagarito", "Huerta Ranita" y Finca "Los Limones".
Término municipal: Montilla (Córdoba).
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia (kVA): 160.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día si-

guiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.351/2011

Código de Convenio número 14100015122011

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 18 de enero de 2011, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la Provincia de Córdoba, por los que se aprueba el calendario laboral para 2011, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/199, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 11 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

En Córdoba, siendo las 18 horas del día 18 de enero de 2011, estando pendiente la negociación del Convenio Colectivo Provincial del 2009 y 2010, se reúnen en la sede social de la Confederación de Empresarios de Córdoba las personas que se relacionan a continuación, en la representación que igualmente se indica y en su condición de miembros de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo Provincial del sector de Construcción.

Asistentes:

Don José Tirado Fernández (Fecoma-CCOO), don Raúl Tirado Santofimia (Fecoma-CCOO), don Juan Banderas Rider (MCA-UGT), don Jaime Sarmiento Díaz (MCA-UGT), don Francisco Carmona Castejón (AEC), don Antonio Arroyo Díaz (AEC), doña Inmaculada Requena García-Baltasar (AEC) y doña Begoña Roa Martínez (AEC).

A la reunión asiste don Andrés Pozuelo Moya, en calidad de

asesor de Fecoma-CCOO.

Se designa Presidente de la reunión a don Juan Banderas Rider y como Secretario a don Francisco Carmona Castejón.

Las partes se reúnen a los efectos de aprobar el Cuadro Calendario del Sector de la Construcción para Córdoba y su provincia que regirá para el año 2011. Al término de la reunión acuerdan:

1.- Aprobar el cuadro calendario que habrá de regir durante 2.011, que se acompaña a la presente acta como Anexo que contempla las siguientes particularidades:

A. Semana Santa:

- Se establece una jornada de 6 horas diarias efectivas de trabajo durante los días 18, 19 y 20 de abril.

B. Feria de Córdoba:

- Se considera No Laborable el día 27 de mayo.

Este régimen se aplicará exclusivamente a Córdoba capital, debiendo observarse el mismo criterio en los demás municipios de la provincia, adecuando de esta manera sus ferias y fiestas locales respectivas.

- En aquellos Municipios de la provincia en los que uno de los días de su feria principal coincida con la fiesta local, o con uno de los días que se declaren como no laborables, la jornada semanal de trabajo efectivo será de 24 horas. Caso de que la fiesta local coincida en sábado la jornada semanal de trabajo efectivo será de 32 horas.

C. Jornada Continuada: Se establece una jornada necesariamente continuada de siete horas diarias efectivas de trabajo durante el período comprendido entre el día 20 de junio hasta el día 26 de agosto, ambos inclusive, con la recomendación de que su inicio tenga lugar no más tarde de las siete horas de la mañana. No obstante, las empresas, de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras, podrán pactar otro régimen distinto.

D. Días No Laborables: Se consideran además, días no laborables, y con carácter exclusivo para el 2011, el 31 de octubre.

2.- Confeccionar el Cuadro Calendario que ha de regir para 2012 antes de que finalice el mes de noviembre de 2011, teniendo en cuenta que los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborables y que durante la feria del Municipio de Córdoba, así como en los demás Municipios de la Provincia, deberá observarse igual régimen que el pactado para 2011 para sus ferias respectivas.

3.- En los supuestos en que se anuncien por los organismos competentes temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores/as a la radiación solar, las empresas deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en horas de menor calor.

4.- Las partes se comprometen a difundir entre los trabajadores y las empresas el cuadro calendario aprobado, y hacerlo con la mayor diligencia.

5.- Delegar en doña Begoña Roa Martínez completas facultades para gestionar y tramitar por medios telemáticos el depósito y registro de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 19 horas del día al principio reseñado.

Hay varias firmas.

Cuadro Calendario para el año 2011. Sector de la Construcción. Córdoba

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	SF	8	8	8	D	8	7	7	8	S	F	8
2	D	8	8	S	F	8	S	7	8	D	8	8
3	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
4	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
5	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
6	F	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	F
7	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
8	S	8	8	8	D	8	7	7	FL	S	8	F
9	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8
10	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
11	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
12	8	S	S	8	8	D	7	7	8	F	S	8
13	8	D	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
14	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
15	S	8	8	8	D	8	7	F	8	S	8	8
16	D	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8
17	8	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
18	8	8	8	6	8	S	7	7	D	8	8	D
19	8	S	S	6	8	D	7	7	8	8	S	8
20	8	D	D	6	8	7	7	S	8	8	D	8
21	8	8	8	F	S	7	7	D	8	8	8	8
22	S	8	8	F	D	7	7	7	8	S	8	8
23	D	8	8	S	8	7	S	7	8	8	8	8
24	8	8	8	D	8	7	D	7	S	FL	8	S
25	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
26	8	S	S	8	8	D	7	7	8	8	S	F
27	8	D	D	8	NL	7	7	S	8	8	D	8
28	8	F	8	8	S	7	7	D	8	8	8	8
29	S	-----	8	8	D	7	7	8	8	S	8	8
30	D	-----	8	S	8	7	S	8	8	D	8	8
31	8	-----	8	-----	8	-----	D	8	-----	NL	-----	S

D=DOMINGO S=SABADO
 F=FIESTA FL=FIESTA LOCAL
 NL=NO LABORABLE SF=SABADO FESTIVO

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 1.026/2011

Resolución de 25 de enero de 2011 del Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación Minera denominado "El Gamonal", en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA/08/015, sobre el proyecto de explotación de un recurso de la sección A, denominado "El Gamonal", sita en el Término Municipal de Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba, en el paraje denominado "Las Patudas", siendo promovido por la empresa Investigación, Minería, Canteras y Explotaciones, S.L.

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo I de dicha Ley.

Dado que la actuación de explotación minera a desarrollar se encuentra entre las incluidas en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del Proyecto de explotación minera denominado "El Gamonal".

2.- Tramitación

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental recoge en su Disposición Transitoria Segunda que los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta Ley de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en su momento de iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley y que la situación procedimental del expediente así lo permita.

En base a lo anterior, el Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, (actualmente Consejería de Economía, Innovación y Ciencia) del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de dicha explotación minera. Con fecha 1 de octu-

bre de 2008, la referida Delegación, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la citada documentación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió, en fecha 7 de julio de 2008, someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de 7 de agosto de 2008, sin que se hubiesen producido alegaciones al proyecto dentro del plazo establecido.

La Delegación Provincial de Cultura informó en su escrito de 23 de julio de 2008 de la posible afección sobre el Patrimonio Arqueológico en la zona afectada por la ejecución de la actividad extractiva; por ese motivo se solicitó desde esta Delegación Provincial la aclaración de las posibles subsanaciones en materia de patrimonio y las medidas a tomar de carácter preventivo, emitiéndose informe con fecha 31 de marzo de 2009 por parte del Servicio de Bienes Culturales de esa Delegación de Cultura, con respecto a las medidas correctoras a tomar sobre el patrimonio histórico y arqueológico.

La documentación necesaria para la valoración de las deficiencias de información del proyecto por parte del titular fue subsanada mediante presentación de documentación complementaria en las fechas 23 de octubre de 2009 y 07 de octubre de 2010.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "El Gamonal", promovido por la entidad Investigación, Minería, Canteras y Explotaciones, S.L., sita en el paraje denominado "Las Patudas", en el Término Municipal de Hinojosa del Duque, Córdoba.

3.- Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

La protección del Medio Físico, en todos sus aspectos, es una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural, tanto los aspectos abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos), y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial). Por ello, el desarrollo de las mismas debe ser contemplado por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, así como el fomento del consumo racional de los recursos, mediando por la adecuada utilización de éstos a fin de evitar su agotamiento.

Para el desarrollo de la actuación, junto a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas junto a las medidas que se exponen a continuación. En este sentido, se significa que las medidas protectoras y correctoras del presente

Condicionado se incorporarán al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental y el conjunto de la documentación que forma el expediente ambiental.

3.1.- Atmósfera

3.1.1.- Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se aplicarán riegos sistemáticos en caminos de acceso y alrededores, así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona, malla o similar, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

- No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, se informa que se deberá presentar en esta Delegación por parte del promotor, de los informes de inspección de emisiones, a realizar por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, cada tres años, acorde a la periodicidad establecida en la legislación, en materia de contaminación atmosférica.

Asimismo se deberán extremar las medidas protectoras y correctoras de control de la emisión de partículas, en aquellos momentos en los que tanto por las características de los trabajos a realizar como por las condiciones atmosféricas locales, la emisión de polvo y partículas fuera de especial intensidad, tales como los momentos en los que se lleve al cabo el trabajo para la extracción primaria del recurso y el tratamiento secundario de los rechazos en las instalaciones para el tratamiento y machaqueo, en atención a la situación de la actividad en su entorno.

3.1.2.- Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad, no se podrán superar los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y demás normativa de aplicación. En el caso de superar dichos niveles máximos, deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y demás normativa de aplicación, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales, así como la planta de tratamiento de carácter permanente que se pretende instalar y sus instalaciones auxiliares, deberán cumplir y mantener las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Los depósitos y acopios de áridos y material, así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a su vegetación asociada, quedando prohibido el vertido y/o acúmulo de material, así como cualquier actuación dentro del Dominio Público Hidráulico o en zona de policía sin autorización del Organismo competente.

3.2.1.- Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar y en caso de ser necesario, se habilitarán los medios necesarios para encauzar las aguas pluviales y de escorrentía, con el fin de prevenir posteriores daños en la restauración de la explotación.

No se realizará la extracción de material por debajo del nivel freático, salvo autorización expresa en ese sentido por el Organismo de Cuenca. En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberán tenerse en consideración las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo Autorización expresa en ese sentido.

3.3.- Residuos

Las tareas de mantenimiento tanto de la maquinaria móvil como de los vehículos a utilizar, o aquellas operaciones que entrañen un riesgo de contaminación de suelo o las capas freáticas subyacentes deberán ser realizadas en talleres autorizados. Con respecto a aquella maquinaria que por sus características sea de difícil movilidad y/o traslado, se significa que estas labores deberán ser realizadas en las zonas estancas e impermeabilizadas que se habiliten para tal fin en la explotación. Dichas zonas habrán de contar con señalización adecuada y estar dotadas de las necesarias medidas preventivas, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el sustrato.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. El promotor deberá solicitar previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

Del mismo modo, esta Delegación Provincial entregará a la empresa para su cumplimentación los libros de registro de aceites usados y de residuos peligrosos, según se establece en la normativa de referencia, artículos 16 y 17 del Real Decreto 833/1988 y del 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la Gestión de los Aceites Industriales Usados, respectivamente.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y a su depósito en contenedores impermeables para su entrega a Gestor Autorizado. En tal caso, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad, se almacenarán adecuadamente en contenedores independientes, acorde a su naturaleza, hasta su entrega a Gestor Autorizado, para su valorización o eliminación en virtud del Decreto 104/2000, de 21 de marzo. Los residuos urbanos se gestionarán en virtud de lo que dispongan las Ordenanzas Municipales, teniendo en cuenta la separación en origen de los mismos.

El envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos generados deberá realizarse cumpliendo las características de señalización, estanqueidad, ventilación apropiadas, e incluyendo sus correspondientes códigos LER. El titular está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento en su caso, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

Los materiales de préstamo tales como arenas, gravas, áridos, etc. que, en su caso tuvieran que ser empleados, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas.

En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para la restauración. El manejo, tratamiento de los mismos y las mejoras edáficas que tuvieran que aplicarse a las tierras aportadas, se realizará con arreglo a las especificaciones en materia de residuos. En este sentido, el material extraído a resultados de las labores de la propia explotación y no tratado, y que por su naturaleza no sea para la venta primaria ni para su uso en las fases de restauración, tendrá la consideración de residuo minero y como tal, estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará minimizar la producción de ese porcentaje de rechazo, y en la medida posible, se promoverá su valorización, de forma que tenga un uso adecuado a sus características o bien, y tras autorización de esta Delegación Provincial, se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración.

3.4.- Suelo e infraestructuras

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y sus Anexos, en los lugares señalados en la documentación planimétrica y adecuados para tal fin.

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos, en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Durante la fase de explotación y concretamente en la extracción y movimiento de tierras, el suelo vegetal retirado previamente será acopiado en cordones perimetrales de 2-3 metros como máximo, para evitar la compactación del terreno. Se aplicarán riegos periódicos y una siembra en verde para su mantenimiento.

Asimismo, en la fase de acopio se vigilará el mantenimiento de las propiedades edáficas de dicha cobertura acopiada. En la ejecución de la Restauración, se vigilará que en el extendido de esa capa vegetal al perfil de suelo, éste se realice de modo homogéneo, incorporándose en último lugar aquella tierra vegetal mejor conservada.

Si de la duración del acopio de la tierra vegetal se derivase que el estado de conservación edáfica es de una calidad inferior a la necesaria para el éxito de la posterior implantación de la vegetación, se procederá a realizar un abonado de mantenimiento, empleando prioritariamente abonados orgánicos, como por ejemplo, con la adición de mulch. En este sentido el empleo de abonados y enmiendas inorgánicas deberá reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo en todo caso, considerarse preferentemente las enmiendas orgánicas.

Dado el carácter de la zona donde se ubica la explotación se prestará especial atención a no afectar a la vegetación circundante. En este sentido, las labores de extracción y movimiento de

maquinaria o trasiego de vehículos se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, en los límites interiores de la explotación.

3.5.- Restauración ambiental, protección de la vegetación y el paisaje

En relación con la afección al medio natural y a los Espacios Naturales Protegidos, se prestará especial atención a no afectar a la vegetación circundante. En este sentido, las labores de extracción y movimiento de maquinaria o trasiego de vehículos se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, en los límites interiores de la explotación. La retirada de vegetación se ceñirá exclusivamente en aquella la vegetación que resulte imprescindible en los momentos que se realice el avance.

En los Planes de Labores del Proyecto se integrarán las medidas recogidas en el Plan de Restauración y el Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental, en lo referentes sobre todo a los apartados de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de manera progresiva.

3.5.1.- Condiciones específicas para las zonas con presencia de Hábitats de Interés.

Atendiendo al estudio de la zona donde se localiza la explotación y conforme a lo establecido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en el que se indica la existencia de majadales (*Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*) y vallicares (*Pulicario-Agrstietum pourretii*), se reconoce la existencia de enclaves con una cubierta vegetal adscribible al hábitat prioritario:

6220. Zonas subestépicas y anuales del Thero-Brachipodietea.

Por ello, al objeto de incrementar la biodiversidad resultante de la restauración, además de las especies propuestas en el Plan de Restauración que acompaña el proyecto de explotación y en el cual se incluyen como principales especies la retama y la encina, se incluirán las siguientes:

- *Cytisus scoparius*
- *Quercus coccifera*
- *Phillyrea angustifolia*
- *Pistacia lentiscus*
- *Daphne gnidium*
- *Lavandula stoechas* subsp *luisieri*
- *Lavandula stoechas* subsp *sampaiana*

La proporción de retama superará el 70% de la plantación, la encina el 10%. El resto, mínimo 19% se repartirá de forma equitativa entre las demás especies.

En lo relativo a la restauración del majadal (hábitat 6220, prioritario), junto a las especies dominantes *Poa bulbosa* (>50%) y *Trifolium subterraneum* (>15%), se deberán incluir una representación (mínimo conjunto de un 20%) de los componentes de la asociación que se relacionan continuación.

- *Parentucellia latifolia*
- *Moenchia erecta*
- *Ranunculus paludosus*
- *Bellis annua*
- *Biserrula pelecinus*
- *Ornithopus compressus*
- *Erodium botrys*
- *Trifolium tomentosum*

La cobertura total del suelo que se debe alcanzar en este hábitat ha de superar el 90%.

Por último, se debe excluir la plantación de olivos o acebuches en las zonas en las que existen hábitats de interés comunitario en la actualidad.

3.5.2.- Tratamientos culturales a realizar en el desarrollo del Plan de Restauración.

En los Planes de Labores del Proyecto se integrarán las medidas recogidas en el Plan de Restauración y el Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental, en lo referentes sobre todo a los apartados de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

Tras la retirada del horizonte orgánico superficial, éste será conservado en acopios para su posterior uso en las tareas de restauración. En el caso de necesitarse más tierra de la obtenida en los trabajos previos a la explotación se recurrirá a la importación de materiales adecuados próximos a la cantera, como se recoge en el Plan de Restauración. Deberá garantizarse que en este caso, los materiales provendrán de explotaciones autorizadas.

Las plantas contempladas en el Plan de Restauración deberán ser de calidad certificada, además su origen y procedencia deberá ser el adecuado para la estación donde se van a utilizar.

Dentro de los cuidados culturales, con respecto a la reposición de marras planteada en el Plan de Restauración, deberá tenerse en cuenta que se realizará en todo caso, sea cual sea el porcentaje. El seguimiento de la reposición de marras se hará al menos durante cinco años, así como el resto de los cuidados culturales, de forma que se garantice la restauración propuesta. Las binas y escardas se realizarán de forma puntual alrededor de cada pie implantado. Dichas escardas se realizarán de forma física y no se utilizarán herbicidas. Las especies herbáceas espontáneas tienen un efecto beneficioso frente a la protección de los suelos, por lo que este aspecto deberá ser tenido en cuenta.

La zona restaurada se acotará al pastoreo y fauna silvestre mediante una protección total perimetral.

No se producirán acúmulos de materiales en pendientes, barrancos o vaguadas que supongan un obstáculo libre al paso de aguas y/o riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

3.6.- Protección contra los incendios forestales

La zona donde se proyecta la explotación, con relación al peligro de incendios forestales, se encuentra incluida como "Zona de Peligro", determinada por el Anexo I, del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, en vigor, mediante la Disposición Derogatoria Única 3 a), de la Ley 5/1999, de 29 junio, por lo que le es de aplicación el artículo 27 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, en lo que a la posible utilización de fuego se refiere.

En este sentido, junto a la comunicación de inicio de la actividad, y tras su presentación en la administración local, el titular deberá aportar en esta Delegación Provincial una copia del Plan de Autoprotección exigible por la legislación contra incendios Ley 5/1999, de 29 junio y el Decreto 247/2001, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía.

3.7.- Delimitación del Proyecto

La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite considerando la zona de explotación que tras el análisis de la documentación presentada se considera que cumple las prescripciones marcadas finalmente, incluidas aquellas en los Anexo al Estudio de Impacto Ambiental que han sido realizados durante la tramitación del expediente. Dicha superficie consta de 190.646 metros cuadrados (19,05 hectáreas) totales de explotación, entre las que se incluyen 1.000 metros cuadrados para la localización de instalaciones (planta móvil de tratamiento). Se localiza en el paraje Las Patudas (polígono 27, parcelas 13, 14, 15, 16, 30 y 31), situado en el Término Municipal de Hinojosa del Duque. Las coordenadas UTM (Huso 30) son para su localización, X: 303.516,00

e Y: 4.252.994,00 metros, referidas a la hoja, nº 857 (Valsequillo) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto y sus Anexos, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a los terrenos se realiza desde Valsequillo, por la carretera CV-222 en dirección Hinojosa del Duque, y como recoge en proyecto, tras recorrerla unos 8.500 metros aproximadamente, y una vez pasado el kilómetro 15 de esta carretera, bifurca a mano derecha un camino que nos sitúa de inmediato en las parcelas solicitadas.

La presente Declaración de Impacto Ambiental no contempla las instalaciones para la fabricación de hormigón, planta de tratamiento fija y planta de asfalto propuestas inicialmente en el proyecto de explotación, al no haber sido éstas instalaciones valoradas ambientalmente en el Estudio de Impacto Ambiental así como durante la tramitación en esta Delegación Provincial del citado expediente. En el caso de que finalmente se pretendan implantar, dichas instalaciones deberán realizar el trámite conforme a lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.8.- Patrimonio arqueológico

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura pone de manifiesto que en la zona proyectada para la explotación existe restos de bienes patrimoniales que corresponden con una construcción para la fabricación artesanal de cal, de principios del siglo XX. Sus coordenadas de delimitación son:

X	Y
303401,66	4252862,98
303411,85	4252864,94
303414,20	4252850,05
303405,58	4252846,53
303403,23	4252846,53
303401,66	4252862,98

En lo que respecta al proyecto y su compatibilidad de la actuación con la conservación de la misma, desde el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de Cultura se recoge que la explotación se considera viable, mientras se adopten las medidas de protección sobre dicho bien patrimonial y su perímetro de protección, que deberá ser vallado, establecido en una zona de influencia de 20 (veinte) metros alrededor de dicha construcción, en un total de 2503,22 metros cuadrados de superficie, y el cual queda delimitado por las siguientes coordenadas:

Delimitación Entorno Calera
Superficie 2503,22 m²

X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
303403,23	4252826,53	303381,66	4252862,98	303411,85	4252884,94	303434,20	4252850,05
303401,92	4252826,57	303381,71	4252864,29	303413,15	4252884,89	303434,15	4252848,75
303400,62	4252826,70	303381,84	4252865,59	303414,46	4252884,77	303434,03	4252847,44
303399,33	4252826,91	303382,05	4252866,88	303415,75	4252884,55	303433,81	4252846,15
303398,05	4252827,21	303382,35	4252868,15	303417,02	4252884,25	303433,51	4252844,88
303396,80	4252827,59	303382,73	4252869,41	303418,28	4252883,87	303433,14	4252843,63
303395,58	4252828,05	303383,19	4252870,63	303419,50	4252883,41	303432,67	4252842,40
303394,39	4252828,59	303383,73	4252871,82	303420,69	4252882,87	303432,13	4252841,21
303393,23	4252829,21	303384,34	4252872,98	303421,85	4252882,26	303431,52	4252840,05
303392,12	4252829,90	303385,04	4252874,09	303422,96	4252881,57	303430,83	4252838,94
303391,06	4252830,66	303385,80	4252875,15	303424,02	4252880,80	303430,08	4252837,88
303390,04	4252831,49	303386,63	4252876,17	303425,03	4252879,97	303429,23	4252836,87
303389,09	4252832,39	303387,52	4252877,12	303425,99	4252879,08	303428,34	4252835,91
303388,19	4252833,34	303388,48	4252878,02	303426,88	4252878,12	303427,38	4252835,02
303387,36	4252834,35	303389,49	4252878,85	303427,71	4252877,11	303426,37	4252834,19
303386,60	4252835,42	303390,55	4252879,61	303428,48	4252876,05	303425,31	4252833,43
303385,91	4252836,53	303391,66	4252880,30	303429,17	4252874,94	303424,20	4252832,73
303385,29	4252837,68	303392,82	4252880,92	303429,78	4252873,78	303423,04	4252832,12
303384,75	4252838,88	303394,01	4252881,46	303430,32	4252872,59	303421,85	4252831,58
303384,29	4252840,10	303395,24	4252881,92	303430,79	4252871,37	303421,77	4252831,54
303383,91	4252841,35	303396,49	4252882,30	303431,17	4252870,11	303413,15	4252830,02
303383,62	4252842,63	303397,76	4252882,59	303431,46	4252868,84	303412,01	4252827,59
303383,40	4252843,92	303397,89	4252882,62	303431,60	4252868,06	303410,76	4252827,21
303383,32	4252844,63	303400,07	4252884,58	303433,95	4252853,17	303409,48	4252826,91
303381,75	4252861,08	303409,24	4252884,77	303434,03	4252852,67	303408,19	4252826,70
303381,71	4252861,67	303410,54	4252884,89	303434,15	4252851,36	303406,89	4252826,57

En todo caso, para el correcto desarrollo de la actividad se deberá tener en cuenta, en caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, que dicho extremo deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- Vías Pecuarías

Una vez analizada la documentación que consta en el expediente y la documentación anexa presentada, se ha podido constatar que la zona de actuación contiene terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Camino de La Antigua", de 20,89 metros de anchura legal, la cual discurre por su margen noroeste.

El Dominio Público de la "Vereda del Camino de La Antigua" debe permanecer libre y expedito de cualquier actuación, cerramiento u obstáculo.

La Vía Pecuaria longitudinalmente no podrá utilizarse como camino de acceso a la actuación.

Si para acceder a la zona desde la carretera fuese necesario acondicionar el cruce que el camino de acceso produce a la Vereda de la Antigua deberá obtenerse autorización de uso compatible.

En este sentido, se informa que para poder llevar a cabo cualquier actuación en las inmediaciones de la citada vía pecuaria deberá respetar su dominio público de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías.

3.10.- Otras medidas correctoras y preventivas

Deberá contarse con la Autorización del Órgano Sustantivo de forma previa a iniciar las labores de la explotación, así como el resto de autorizaciones y licencias que correspondan.

En caso de que fuese necesaria la apertura de pistas de acceso de nuevo trazado, o en caso de ser necesario la implantación de instalaciones eléctricas éstas se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

3.11.- Medidas adicionales

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se remitirán al Órgano Ambiental, informes semestrales de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como del resultado de la ejecución del Plan de Restauración y cuerpo de la Resolución, con plazos de ejecución y valoración de la efectividad conseguida.

4.- Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- Del Ambiente Atmosférico

Tras el comienzo de la explotación y en plazo máximo de 3 meses, una vez se encuentre ésta en régimen de funcionamiento normal, y con el fin de comprobar niveles de ruido y contaminantes atmosféricos, se deberá aportar medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, bajo la perspectiva de nueva propuesta de explotación finalmente adoptada.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones, o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- De las aguas superficiales y subterráneas

En la ejecución de las tareas de Restauración se tendrá en cuenta la restitución del terreno devolviendo a la zona su drenaje natural y evitando producir zonas de encharcamiento o puntos de acúmulos de agua. Asimismo, se evitará que el nivel piezométrico quede aflorante, sobre todo a fin de evitar pérdidas por evaporación de la lámina de agua, con el consiguiente riesgo de afectación a la calidad de las aguas subterráneas.

El promotor debe asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta sus predios y necesidades de paso.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a sellar la superficie explotada, evitando igualmente que los acuíferos y aguas subterráneas de la zona se puedan ver afectados por posibles filtraciones. Durante la fase de explotación, se implantará un Plan de Seguimiento y Control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, Anexo presentado y del presente Condicionado, y que en, cualquier caso, contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones negativas al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados.

4.3.- De los residuos

Se llevará a cabo un correcto control de los posibles residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente por Gestor Autorizado.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.4.- De la restauración ambiental y protección del paisaje

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y terminará de ejecutar el Plan de Restauración Ambiental. Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de la zona durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación que se implante, para garantizar su éxito y buen desarrollo. Tal y como ha quedado recogido en el Condicionado, se adoptará como medida el acotamiento de la zona reforestada a los herbívoros durante un tiempo necesario para así garantizar el éxito de la repoblación.

4.5.- Otros

Se deberán realizar los siguientes controles:

- Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello, se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de acometida del Plan de Restauración.
- Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible, así como el control y seguimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- Consideraciones Generales

- El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.
- Las medidas de control y condicionados contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.
- El Condicionado Ambiental podrá ser revisado cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas, o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.
- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.
- El titular de la explotación deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo sobre el proyecto objeto de la Declaración de Impacto Ambiental, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto y en el artículo 19.11.a) 6º de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. A esta solicitud acompañará los documentos justificantes de la misma.
- La Dirección Técnica para el seguimiento de las medidas pro-

tectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

- Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

- El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y resto de normativa que le sea de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente, el Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente,

Resuelvo

Declarar Viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A), denominado "El Gamonal", localizado en el paraje denominado Las Patudas en el Término Municipal de Hinojosa del Duque, promovido por la empresa Investigación, Minería, Canteras y Explotaciones, S.L., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Proyecto de Restauración y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación los condicionados ambientales recogidos en la misma.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto de Explotación

Redactor: J.S.H. Ingeniero Técnico de Minas, I.T. de Minas, colegiado nº 281.

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como "Las Patudas", TM de Hinojosa del Duque. El producto a obtener es un recurso de la sección A, calizas y dolomías. La superficie de la explotación es de un total de 39,33 hectáreas, con unas 4,22 hectáreas de superficie de protección de linderos. Dicha superficie se reduce como medida correctora para evitar la afección a los Hábitats de Interés Comunitario presentes en la zona, por lo que la superficie final, es de 32,79 hectáreas. Se ha estimado una duración de la explotación

de 22 años.

La explotación se realizará banqueado descendente, con dos bancos, hasta alcanzar los 30 metros de altura máxima de bajada. La cota de plaza de cantera se estima en los 565 msnm.

El arranque del recurso se realizará por medio de voladuras en el frente de explotación, con recogida del material resultante por medio de retroexcavadora con transporte en camión hasta las instalaciones. El tratamiento del material se realizará fuera de la zona de explotación. Se pretende disponer de un sistema de tratamiento in situ, mediante planta móvil de cribado y trituración. Las instalaciones para el tratamiento del material que inicialmente se plantearon, de carácter fijo, así como la planta de hormigón en masa y la planta de asfalto (mezclas bituminosas en caliente), han sido excluidas del proyecto inicial.

El material para comercialización tan sólo sufrirá un acopio temporal, hasta su transporte para venta.

El porcentaje de material no apto para su comercialización será acopiado, junto a la cubierta vegetal retirada, para su posterior uso en las labores de restauración de la superficie explotada.

Se plantea una explotación de la futura cantera simultaneando en fases de 2,5 hectáreas las labores de explotación con las de restauración de la superficie explotada.

ANEXO II

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactor: J.S.H. Ingeniero Técnico de Minas, I.T. de Minas, colegiado nº 281.

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba
EMASIG, S.L.,

B.M.P., Licenciado en ciencias Biológicas

R.T.G, Licenciado en Ciencias Biológicas

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha requerido de la subsanación por parte del promotor, de deficiencias de información durante el transcurso de la tramitación, las cuales han motivado nueva documentación para la tramitación del expediente.

Para la Evaluación de Impacto Ambiental se realiza una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Previamente se ha realizado un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual y el cual ha tenido que ser ampliado posteriormente. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- Recurso: La utilización de 24,11 hectáreas de suelo para la extracción del mineral y para las instalaciones de tratamiento.

- Vertidos: Se estima como principal fuente de vertidos los aceites y gasóleos de la maquinaria. Para evitar que se produzcan, que se pudieran derivar de la mala utilización de la maquinaria, cualquier cambio de aceites de la maquinaria se realizará por personal técnico acreditado y en condiciones de seguridad, siendo los residuos generados, entregados a Gestor de Residuos Autorizado. Mediante el estudio hidrológico anexo, se pone de manifiesto que el desarrollo de la explotación no afectará a acuíferos ni aguas subterráneas, al tratarse de una zona con materiales de escasa o nula permeabilidad.

- Humos, partículas y ruidos: Las emisiones serán que se pro-

duzcan por el uso de la maquinaria y las operaciones de carga y transporte. Por tratarse de una zona agrícola y al no existir viviendas en las inmediaciones, el nivel de ruido no afectará a personas ajenas a las actividades. El Estudio Acústico Preoperacional, realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de valoración de la incidencia acústica derivada de la puesta en marcha de la actividad extractiva, certifica que no se superan los niveles máximos establecidos por la legislación vigente (Decreto 326/2003, de 25 noviembre),

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación, mediante el acondicionamiento de bancos finales con sellado de los mismos mediante la cobertura vegetal originada acopiada, para formar una pendiente única en el terreno con posterior plantación y siembra de herbáceas y especies arbóreas y arbustivas autóctonas, para su posterior vuelta al uso forestal, en una densidad de 2.413 unidades por hectárea, en una proporción de en los términos recogidos en el propio Plan de Restauración. Tras la valoración de la afección de la actividad sobre el Medio Natural y los Espacios Naturales Protegidos presentes, el Plan de Restauración se ha mejorado en lo relativo a la introducción de especies, dada la presencia de Hábitats de Interés Comunitario en la zona, incluyendo las prescripciones y especies descritas en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

La valoración de impactos señala como impacto más destacado el producido sobre el factor suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera y sobre la vegetación preexistente debido, a las características intrínsecas a la zona en cuestión (zona forestal). Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, el paisaje, y del suelo.

Por último se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear para la vigilancia de las actividades.

ANEXO III

Documentos que integran el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Aprovechamiento, Anexos de planimetría y documento de Seguridad y Salud, de un recurso de la Sección A), calizas, denominado "El Gamonal", situada en el paraje "Las Patudas", entre el Término Municipal de Hinojosa del Duque, promovido por la empresa Investigación, Minería, Canteras y Explotaciones, S.L., y redactado por J.S.H., Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 208, y visado con números E-0022 de 28 de marzo de 2008 y Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración, con visado número E-00192, del 14 de marzo, del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.

- Anexos al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación denominada "El Gamonal", sellados por el Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba.

- Estudio hidrológico de crecidas para la no afección por la explotación del arroyo Pozo del Rincón, (Confederación Hidrológica del Guadiana), visado número E-00515, de fecha 6 de agosto de

2008, del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba, realizado por PROGEO S.L.

- Informe de vegetación actual y de los hábitats de interés comunitario, y addendas al mismo, realizado por EMASIG, S.L.

- Estudio de Previsión de Impacto Acústico para la explotación minera "El Gamonal", realizado por la empresa SGS Tecnos, (fecha de medición 24 de abril de 2008).

- Informes de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.

- Informes internos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

Núm. 1.959/2011

Anuncio de exposición pública

Expediente: VP/03441/2009

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Córdoba, en el tramo Completo en todo su recorrido excepto el Tramo Deslindado y Modificado afectado por las Obras de la Autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Fernán Núñez durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Relación de colindancias y colectivos interesados notificados para la exposición pública del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" en el tramo Completa en todo su recorrido excepto el tramo deslindado y modificado afectado por las obras de la Autovía CO-MA, en el término municipal de Fernán Núñez. VP/3441/2009

Apellidos y nombre	Código TM	Polígono	Parcela
Agencia Andaluza del Agua	14027	5	9015
Agencia Andauza del Agua	14027	5	9061
Aguilera Carrillo, Francisco	14027	5	180
Aguilera Carrillo, Francisco	14027	5	187
Aguilera Carrillo, Francisco	14027	5	182
Aguilera Carrillo, Francisco	14027	5	112
Alba Luna, Ana	14027	5	465
Alba Luna, Salvador	14027	5	241
Álvarez Toledano, Miguel	14027	5	104

Álvarez Toledano, Miguel	14027	5	104
Ariza Ariza, Francisco	14027	5	185
Ariza Ariza, Francisco	14027	5	185
Ariza Ariza, Manuel	14027	5	470
Ariza Ariza, Manuel	14027	5	472
Ariza Ariza, Manuel	14027	5	473
Ariza López, Alfonso	14057	13	50
Ariza López, Salvador	14027	4	350
Ariza Luna, Herederos de Juan	14027	5	628
Ariza Muñoz, Alfonso	14027	5	243
Ariza Naranjo, Fernando Jesús	14027	5	236
Ariza Naranjo, Fernando Jesús	14027	5	236
Ariza Ramírez, Fernando	14027	5	478
Ariza Ramírez, Fernando	14027	5	464
Ariza Ramírez, Francisco	14057	13	41
Ariza Ramírez, Francisco	14057	13	40
Ariza Ramírez, Francisco	14027	5	477
Ariza Ramírez, José	14057	13	39
Ariza Ramírez, José	14027	5	481
Ariza Ramírez, Miguel	14027	5	610
Ariza Rosal, Francisco Jesús	14027	5	516
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	4	9008
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9016
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9088
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9006
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9087
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9086
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9012
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9078
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9014
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9024
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9077
Ayuntamiento de Fernán Núñez	14027	5	9003
Baena Jiménez, Herederos de José	14027	5	242
Baena Miranda, Antonia	14027	5	471
Baena Miranda, Antonia	14027	5	474
Berral Ariza, Juan	14027	4	349
Bonilla Arévalo, Pedro	14027	5	245
Cañero Cubillo, Alfonso	14027	5	237
Cañero Cubillo, Cipriano	14027	5	238
Carmona Luque, Antonia	14027	5	183
Castro Serrrano, Marta	14027	5	177
Delgado Muñoz, Manuel	14027	5	234
Delgado Serrano, María José	14027	5	173
Delgado Serrano, María José	14027	5	181
Detalles Topográficos	14057	15	9010
Detalles Topográficos	14057	14	9021
Detalles Topográficos	14057	14	9017
Detalles Topográficos	14057	13	9009
Detalles Topográficos	14057	13	9002
Detalles Topográficos	14057	13	9007
Detalles Topográficos	14027	5	235
Detalles Topográficos	14057	4	9003
Diputación de Córdoba	14027	4	9002
Estado Ministerio de Fomento (Udad. de Carreteras)	14027	5	9081
Fernández Osuna, Pedro	14027	5	178
Fernández Osuna, Pedro	14027	5	179
García Tejederas, Antonia	14027	5	381
García Tejederas, Joaquín	14027	5	486
Garrido Gómez, José	14027	4	347
González Toledano, Herederos de María	14027	5	113
Hidalgo Carraso, Carmen	14027	5	188
Jiménez Jiménez, Antonio	14027	5	240
Jiménez Jiménez, Juan	14027	5	239
Jiménez Moral, Catalina María	14027	5	115
Jiménez Moral, Francisco	14027	5	119
Jiménez Moral, Francisco	14027	5	118
Jiménez Toledano, José	14027	5	231
Jiménez, Ariza, Herederos de Diego	14027	5	496
Jurado Giménez, José	14027	5	228
Jurado Jiménez, Juan	14027	5	229

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Jurado Jiménez, Pedro	14027	5	111	U.G.T.	SR
León Sojo, Antonio	14027	5	499	U.P.A.	SR
Llamas Ariza, María	14027	5	385	Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	SR
López Fuentes, Francisco	14057	14	139		
López Gómez, Concepción	14057	15	1		
López Navas, Luis	14027	5	230		
Lucena Rodríguez, Dolores	14027	5	233		
Luna Lucena, Josefa	14027	5	247		
Luna Lucena, Juana	14027	5	248		
Luna Lucena, María	14027	5	246		
Marín Crespo, Alfonso	14027	5	497		
Marín Crespo, Herederos de Pedro	14027	5	517		
Marín Serrano, María Ángeles	14027	5	517		
Martín Ariza, Antonio	14027	4	348		
Miranda López, Alfonso	14027	5	612		
Miranda Muñoz, Antonio	14027	5	469		
Mohedano Ariza, Fernando	14027	5	482		
Muñoz Martínez, José	14027	5	227		
Mures Luna, Pedro	14057	14	140		
Ortega Moreno, Antonio	14027	5	629		
Ortega Moreno, Antonio	14027	5	114		
Pacheco Obrero, Antonia	14027	5	463		
Palma Crespo, Juan Manuel	14027	5	94		
Raya López, Salvador	14027	5	613		
Rodríguez Alba, José	14027	5	648		
Rosal Luna, Herederos de Antonio	14057	14	141		
Salazar Toledano, Francisco	14057	13	43		
Sánchez López, C.B.	14057	3	34		
Serrano Ariza, Francisco	14057	4	51		
Serrano Luna, Francisco	14027	5	244		
Serrano Serrano, Antonio	14027	5	116		
Serrano Serrano, Antonio	14027	5	117		
Serrano Serrano, Francisco	14057	13	42		
Serrano Velasco, Trinidad	14057	14	190		
Soldado Montalbán, Guillermo	14027	5	608		
Soldado Montalbán, Guillermo	14027	5	471		
Soldado Montalbán, Guillermo	14027	5	474		
Soldado Montalbán, Guillermo	14027	5	608		
Toledano Alba, Rafael	14027	5	232		
Toledano García, Dolores	14027	5	106		
Toledano García, Dolores	14027	5	104		
Toledano García, Dolores	14027	5	107		
Toledano García, Dolores	14027	5	104		
Toledano Nadales, Herederos de Alfonso	14027	5	249		
Toledano Sojo, Francisco	14027	5	383		
Toledano Sojo, Fuensanta	14027	5	384		
Toledano Sojo, Rafael	14027	5	485		
Toledano Sojo, Rafael	14027	5	382		
Toledano Uceda, Pedro	14027	5	189		
Torres Aguilar, Antonio	14057	13	38		
Torres Aguilar, Carmen	14057	13	48		
Torres Galindo, María Dolores	14057	13	44		
Torres Galindo, Victoriano	14057	13	46		
Torres Galindo, Herederos de Calixto	14057	13	45		
Ureña García, Antonio	14027	5	381		
Ureña Pintor, Juan	14027	5	380		
Villalba Rodríguez, Josefa	14057	14	138		
A.N.A.A.S.					SR
A.S.A.J.A					SR
CC.OO					SR
Club Senderista llega como puedas					SR
Compañía Sevillana de Electricidad					SR
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca					SR
D.P. Consejería de Obras Públicas y Vivienda					SR
Ecologistas en Acción					SR
ENAGAS					SR
Federación Andaluza de Montañismo					SR
Gas Natural					SR
Guardia Civil (SEPRONA)					SR
Plataforma a desalambrar					SR
Telefónica					SR
U.A.G.A.					SR

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.359/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01224/2010 Matrícula: SE-003678-DL Titular: Triotrans SL Domicilio: Urb Las Camelias, 2 C 1º C Co Postal: 41020 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de octubre de 2009 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:15 Hechos: No presentar el conductor a inspección la totalidad de los discos diagrama que tenga obligación de llevar a bordo del vehículo, o en su caso, el correspondiente certificado de actividad (faltan discos desde 30/09 al 01/10, con el desplazamiento entre Brenes y Sevilla) Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01868/2010 Matrícula: 98-12DRS- Titular: Jiménez Mariscal SL Domicilio: Manzano, 11 Co Postal: 14720 Municipio: Almodóvar del Río Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 21 de enero de 2010 Vía: A-453 Punto Kilométrico: 3 Hora: 16:05 Hechos: La carencia de la documentación en que deben materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados entre transportistas u operadores. Transporta arena desde Montealto hasta Palma del Río. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01925/2010 Matrícula: 00-51FHC- Titular: Carburos Metálicos, SA Domicilio: AV. Agrupación Córdoba, Parc. 13 C Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 5 de enero de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 11:50 Hechos: Circular transportando mercancías peligrosas, presentando una carta de porte en la que no figuran las mercancías transportadas. Figura solo 1 botella de nitrógeno comp. Un. 1066 y 1 botella de amoniaco anhídrido un. 1005, cuando, además, transporta otras 15 botellas con diferentes productos o mercancías: 5 botellas ONU 1022, 4 botellas ONU 1070 y 6 botellas ONU 1002, todas de 50 litros de capacidad, excepto el amoniaco que es de 60 litros. Nota: confecciona un albarán posteriormente. Normas Infringidas: 141.24.2 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01996/2010 Matrícula: 95-19FLY- Titular: Cargo Motril S.L. Domicilio: Mariana Pineda, 36 Co Postal: 18320 Municipio: Santa Fe Provincia: Granada Fecha de denuncia: 9 de febrero de 2010 Vía: A-45 Punto Kilométrico: 52 Hora: 12:00 Hechos: Realización de un transporte público de mercancías incum-

pliendo alguno de los requisitos del art. 48.1 b y c de la LOTT, ya que el vehículo y la autorización de transporte no pertenece a la empresa que realmente realiza el transporte. Transporta aceite desde el Puerto de Málaga hasta Andújar. Normas Infringidas: 140.3 LOTT 197.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle C/Charles Darwin, S/N-Isla de la Cartuja, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 8 de febrero de 2011.- El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA núm. 79 DE 13/5/10), Julio García Abad.

Núm. 1.530/2011

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos de Indemnizaciones por Rápida Ocupación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 2-CO-1673-0.0-0.0-PC (RF). "Remodelación de la Intersección A-445 de Posadas a La Carlota con la CO-3307 y CO-3308, p.k. 20", por la presente Resolución se señala el próximo día 15 de Marzo de 2.011 en el Ayuntamiento de La Carlota a las 10,30 horas, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

Relación de titulares

Término Municipal:La Carlota

Día 15 de marzo de 2011, a las 10:30 horas

Finca núm.- Propietarios.

1; D^a. Josefa García Faldez y D. Manuel Guisado Reyes. c/ Ctra. Madrid-Cádiz Km. 372 14620 El Carpio (Córdoba).

2; D^a. Josefa García Faldez. c/ Ctra. Madrid-Cádiz Km. 372 14620 El Carpio (Córdoba).

4, 6, 8; D. Bartolomé Rubio Rodríguez. c/ Departamento 6º 14100 La Carlota (Córdoba).

5; D^a. Petra Wals Cobos. c/ Departamento 6º 14100 La Carlota (Córdoba).

7; D. Domingo Martos Montilla y D^a. Filomena Casado Llorente. Avd. Gran Vía Parque, 18 Pl. 4, Pta. 1. 14005 (Córdoba).

Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.372/2011

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad N° 761-2010-00009616, a nombre de D^a Ana Patricia Fernández, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a D^a Ana Patricia Fernández, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de la Posadas, deberá aportar "fotocopia compulsada del permiso de residencia del solicitante, por caducidad del anterior".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, anteriormente referida.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a C.V.O. Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), teléfono: 957005300.

Córdoba, 19 de octubre de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.658/2011

El Pleno de esta Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2011, aprobó la primera asignación económica a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas que figuran en anexo, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a la aplicación presupuestaria 110.2419.46202 "Plan Provincial Generación de Empleo de Aytos", la cual asciende a un importe total de 2.835.784,18 euros.

En virtud de lo establecido en el apartado tercero del mencionado acuerdo de Pleno, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la relación de las entidades locales beneficiarias de la Convocatoria, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es.

ANEXO PRIMERO Importes Concedidos

PE11

Plan Provincial Especial de Empleo.- Plan Provincial Especial de Asistencia Económica para la Realización de Obras y Servicios Municipales Generadores de Empleo.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	Total:	37.652,66 €
AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	Total:	40.679,32 €
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	Total:	37.670,93 €
AYUNTAMIENTO DE BAENA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	Total:	42.883,85 €
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	Total:	48.669,23 €
AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	Total:	41.337,03 €
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	Total:	38.161,16 €
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	Total:	34.473,75 €
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	Total:	48.358,64 €
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	Total:	40.825,48 €
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	Total:	47.021,92 €
AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	Total:	34.210,48 €
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	Total:	41.548,14 €
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	Total:	40.554,48 €
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	Total:	34.076,55 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	Total:	49.043,75 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	Total:	35.373,65 €
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	Total:	37.625,25 €
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	Total:	47.262,47 €
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	Total:	47.432,98 €
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	Total:	34.546,83 €
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	Total:	39.689,72 €
AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	Total:	35.247,16 €
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	Total:	42.966,07 €
AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	Total:	46.979,29 €
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	Total:	45.402,01 €
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	Total:	49.864,31 €
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	Total:	39.153,81 €
AYUNTAMIENTO DE MORILES	Total:	45.076,21 €
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE OBEJO	Total:	38.700,12 €
AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	Total:	37.844,49 €
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	Total:	42.073,90 €
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	Total:	38.077,86 €
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	Total:	49.830,51 €
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	Total:	49.999,95 €
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	Total:	50.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE RUTE	Total:	49.999,56 €
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALL	Total:	35.524,25 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	Total:	35.920,09 €
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	Total:	47.414,71 €
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	Total:	36.958,41 €
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUELLO	Total:	34.233,20 €
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	Total:	49.814,76 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	Total:	46.860,54 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	Total:	35.262,39 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	Total:	49.960,89 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Total:	37.984,56 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	Total:	36.666,10 €
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	Total:	35.387,23 €
E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	Total:	7.244,27 €
E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	Total:	8.775,88 €
E.L.A. DE LA GUIJARROSA	Total:	9.253,93 €
E.L.A. ENCINAREJO	Total:	10.392,73 €
E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO	Total:	7.816,72 €
TOTAL:	2.835.784,18 €	

Contra el presente acuerdo, y según lo dispuesto en el art. 44

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, las Entidades Locales podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra esta Corporación Provincial, en cuyo caso, podrá requerirla previamente para que anule, revoque o modifique la resolución. El requerimiento deberá dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación Provincial escrito razonado que concretará el acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestará.

El Recurso Contencioso-Apodrá interponerse en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo, indicado en el apartado anterior, el plazo se contará desde el día siguiente al que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Córdoba, a 18 de febrero de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 1.962/2011

Mediante resolución de esta fecha, entre otros extremos, he resuelto lo siguiente:

"Con fecha 2 de febrero actual, se presenta abstención para formar parte como miembro del Tribunal Calificador de la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas de Técnico de Admón. General, por parte de D. José Carlos Rodríguez Diz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad asimismo con la base 5.2 de las que rigen la convocatoria.

Ante lo expuesto y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en resolver:

1.- Modificar la composición del citado órgano selectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de igual fecha, que queda como sigue:

PRESIDENTE

Titular.- D. Carlos Chacón Carmona, Jefe Servicio Jurídico. Suplente 1.- D. Rafael Zamora Lozano, Letrado Servicio Jurídico. Suplente 2.- D. Antonio Márquez Portero, Letrado SAU.

SECRETARIO

Titular.- D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente 1.- Da. Carmen Luque Fernández, Técnica de Admón. General. Suplente 2.- Da. Ana Peña-Toro Moreno, Técnica Admón. General.

VOCALES

Titular: D. Jesús Vico González, Letrado Servicio Jurídico. Suplente: D. José Luis Murillo Moreno, Letrado Servicio Jurídico.

Titular: Da. Victoria Villa Ortega, Adjunta Jefe Servicio Gestión Económica y Control Presupuestario. Suplente: Da. Carmen Guijarro Luna, Adjunta Jefe Servicio Planificación Presupuestaria y Proyectos.

Titular: D. Luis Amo Camacho, Jefe Servicio Recursos Humanos. Suplente: Da. Gema Serrano Gutiérrez, Técnica de Admón. General.

Titular: D. Francisco J. Galván Mohedano, Jefe Departamento Régimen Interior. Suplente: D. Vicente Torres Esquivias, Letrado Oficina Asesor Ciudadano.

2.- Modificar, asimismo, dentro del apartado Quinto del citado anuncio el párrafo correspondiente al sorteo, al publicarse éste con fecha posterior a la fecha del anuncio, quedando como sigue:

"Asimismo y de conformidad con la base 8.4. de las que rigen la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 24 de enero de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, publicada en el BOE nº 23 de 27 de enero pasado, cuyo primer apellido comience por la letra "U".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente".

3.- Publicar asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia las citadas modificaciones.

Córdoba, 25 de febrero de 2011.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Mª. Ángeles Llamas Mata.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.447/2011

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto de fecha ocho de febrero de 2011. se ha aprobado admitir a trámite el proyecto de actuación para la Legalización y Mejora de edificaciones/instalaciones ganaderas, en polígono 8, parcela 96 del Catastro de Rústica de este término municipal, con referencia catastral 14003A08000960000PT, y finca registral, a instancia de Dª Ana Bravo Cañuelo

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en aplicación conjunta del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, pudiendo ser consultado en la Oficina Técnica de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

En Alcaracejos a 8 de febrero de 2011.-El Alcalde, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 1.642/2011

En sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 9 de febrero de 2011 fue aprobado inicialmente el expediente 01/2011 de modificación presupuestaria mediante la modalidad de concesión de créditos extraordinarios.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en art. 169-170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo), por plazo de quince

días hábiles durante los cuáles los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado ningún tipo de reclamación o alegación al mismo, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Benamejé a 15 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.373/2011

Intentada la notificación en el domicilio de comunicación de D. Antonio Castro Herencias (Expte. 230/09-G./ lu), sin que haya sido posible practicarla, se procederá a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de notificación es la Resolución de Alcaldía núm.21 de fecha 21/01/11, relativa a la Ejecución Subsidiaria de las actuaciones necesarias consecuencia de la ruina inminente del inmueble sito en C/. Dr. Eduardo Tello núm.9 de la aldea de Morente, en el término municipal de Bujalance (Córdoba), que copiado literalmente dice lo siguiente:

"En el expediente de referencia se ha dictado por el órgano y en la fecha que se indican la siguiente Resolución:

Visto que el Alcalde por Resolución de fecha 21 de julio de 2009, núm. 540 acordó requerir a la propiedad del inmueble de D. Antonio Castro Herencias sita en la C/ Dr. Tello núm. 9 de Morente, para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de quince días, procediera a la ejecución de la demolición del inmueble, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que puedan proceder, en su caso.

De la citada resolución resultó imposible practicar la notificación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, se practicó la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial núm. 55, de fecha 25 de marzo de 2010, asimismo, se publicaron edictos durante el plazo de quince días en el Ayuntamiento de Avinyonet de Puigventos (Gerona).

Teniendo en cuenta que el plazo concedido para la ejecución de las operaciones materiales ordenadas transcurrió sin que la propiedad acreditara su realización, y a la fecha de hoy todavía sigue sin haberse ejecutado, por lo que a tenor de lo dispuestos en el artº. 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de incumplimiento de una orden de ejecución, podrá procederse por el Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa del propietario, liquidándose su importe de forma provisional y exigiéndose el mismo antes de la ejecución y recaudándose por vía ejecutiva caso de no ser satisfecho en período voluntario.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los Ayuntamientos la potestad de ejecución forzosa de sus actos y acuerdos, el artº. 98 de la referida Ley que autoriza a la Administración a la ejecución subsidiaria de los actos, y en ejercicio de las atribucio-

nes que me están conferidas por el artículo 21.1. s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

Resuelvo

Primero.- La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las actuaciones materiales consistentes en el derribo del inmueble sito en la C/ Dr. Tello núm. 9 de Morente propiedad de D. Antonio Castro Herencias, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de su propietario.

Segundo.- Acordar la ejecución subsidiaria de dicha actuación por parte de este Ayuntamiento, apercibiendo previamente al propietario del inmueble D. Antonio Castro Herencias, para que si la realizara con anterioridad deberá comunicarlo de forma expresa en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes de proceder a la suspensión de esta Resolución.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria de las obras por importe de 6.378.79 €, y que a reserva de su liquidación definitiva una vez se hayan realizado efectivamente las obras deberá abonar el interesado en el lugar y en los plazos se indiquen.

Cuarto.- Dar cuenta a los Servicios Técnicos Municipales y a las empresas que por parte de este Ayuntamiento se contraten para la realización de las obras requeridas, a fin de que tengan previstos los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo lo ordenado cuando sea posible, y vigilar su correcta ejecución, así como, a la Policía Municipal y al Departamento de Recaudación.

Quinto.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, advirtiéndole de su carácter inmediatamente ejecutivo y indicándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente, puede interponer Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que lo ha dictado (Alcaldía), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de este acuerdo, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de interposición, caso contrario, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, desde la fecha de no resolución expresa, significándole al propio tiempo que dicha resolución puede ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que crea que

en Derecho le asiste.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes. El Secretario.- D. José Antonio del Solar Caballero”.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la LRJ-PAC.

En Bujalance, a 7 de febrero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.930/2011

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito núm. 1/2011, del presupuesto general para el presente ejercicio.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta entidad.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, 22 de febrero de 2011.-

La Alcaldesa:

M.ª Dolores Villatoro Carnerero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.319/2011

Negociado: Gobernación –Tráfico

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61 se publica acuerdo de iniciación de Expediente Sancionador, referido a los Expedientes siguientes:

DENUNCIADO	Nº EXPEDIENTE	NORMA INFRINGIDA	ESTADO EXPEDIENTE	SANCIÓN
Milagrosa Santos Gamiz (Luque 14880)	64/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	72 €
Evaristo Jiménez Jiménez (Luque)	65/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	72 €
Miguel Arenas Roldán (Luque)	71/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	72 €
Hnos borrego Pineda CB Villa del Rey 10960)	83/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	36 €
CONSARCA SL (Baena 14850)	84/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	72 €
Diego Sillero Perez (Fernán Núñez 14520)	96/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	72 €
Milagrosa Santos Gamiz(Luque)	85/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	72 €
Juan Luis Jiménez Fernández (Luque)	100/2010	81.2 LSV	Resolución No Identificación del conductor	72 €
Ismael Jiménez Luna (Palos de la Frontera 21810)	106/2010	118.1 RGC	Resolución	200 €
Ismael Jiménez Luna (Palos de la Frontera 21810)	107/2010	118.1 RGC	Resolución	200 €
Francisco Javier Aguilera Cantero(Madrid 28003)	113/2010	19.2.1 OM	Actuaciones Previas	36 €
ESCUELA Espectáculo El Cartujano SL(Mijas 29650)	125/2010	19.2.1 OM	Actuaciones Previas	36 €
FONTALONA SL(Luque)	131/2010	19.2.13 OM	Actuaciones Previas	36 €
Jose Arrebola Ontiveros (Luque)	144/2010	19.2.1 OM	Incoación de expediente	36 €

(OM) Ordenanza Municipal

En la Jefatura de la Policía Local de Luque podrán ser examinados los Expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno en los casos de Incoación de Expediente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luque a 10 de febrero de 2011.- El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 1.991/2011

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2011 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montemayor a 25 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.355/2011

Intentada notificación por el Servicio de Correos en el lugar que consta en el expediente como el de D. Francisco Díaz Rodríguez sin que esta se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 27-11-92 y 14-01-99 respectivamente), se expone contenido de la misma por plazo de quince días en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montoro, último domicilio del que se tiene constancia del interesado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

"Por el Sr. Alcalde en funciones de esta Corporación con fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, ha adoptado el Decreto que se transcribe:

"Vista la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local nº 3656 y nº 3649 de fecha 13 de octubre de 2010, contra D. Francisco Díaz Rodríguez, con DNI. nº 29.943.559-C y domicilio en Plaza de Santa María nº 2 de Montoro (Córdoba), por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana:

Fecha: 13 de octubre de 2010

Hora: 14:30 horas

Lugar de la denuncia: Avenida de Andalucía

Hechos: La persona que se identifica, tenía su vehículo mal estacionado, al estar el agente con DIP 3656, formulando la correspondiente denuncia de tráfico, apareció este señor, vociferando e insultando al agente. Que al ser requerido para que retirase el vehículo de la acera y para que se identificase, este se niega en varias ocasiones e incluso llega a empujar al agente actuante. Que todo esto provoca un desorden en la vía pública consistente en un aglomeramiento de personas e incluso por unos momentos llega a producirse el corte de tráfico por la Av/ Andalucía de esta localidad.

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción leve recogida en el art. 26 apartado i) y apartado h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana, 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por el presente

Resuelvo:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador según ha quedado plasmado en esta Resolución por los hechos que se han señalado, tipificando la falta como leve y sancionable según establece el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana con multa de hasta 150 euros.

Segundo: Nombrar para su tramitación como Instructor del procedimiento a D. José Romero Pérez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Secretario al Técnico de Administración de esta Corporación, D. Sergio Pozas Iglesias, pudiendo ser recusados por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto: Advertir al interesado que dispone de un plazo de 15 días a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta Resolución para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, indicándole que en ausencia de las mismas, "la iniciación del procedimiento", podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el art. 13, apartado 2 del mismo.

Quinto: Comuníquese este acuerdo al Instructor y Secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Sexto: Comuníquese este Decreto a la Policía Local de Montoro como denunciante de los hechos".

Montoro, a 28 de enero de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.927/2011

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Il. Ayuntamiento de Pal-

ma del Río (Córdoba) para la contratación de las obras de "Muro de Contención, movimiento de tierras y anexo de instalación eléctrica de alumbrado público en el Parque Infantil "Ribera de los Niños" en calle Junco, esquina calle Quinto, correspondiente a la Acción 2.2. "Una Ciudad de los Niños en el entorno del Río Genil a su paso por Palma del Río" del Proyecto "Plan de Acción para la Integración del Entorno del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía número 310, de fecha 16 de febrero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación para la contratación de las obras de que se trata.

1.- Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/Neg. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría /Neg. Contratación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- 2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
- 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
- 4) Teléfono: 957-710244.
- 5) Fax: 957-644739.
- 6) Correo electrónico: contratación@ayto-paladelrio.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-paladelrio.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OB-02/2011.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Muro de Contención, movimiento de tierras e instalación eléctrica de alumbrado público.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
Domicilio: Parque Infantil "Ribera de los Niños", en calle Junco, esquina a calle Quinto.

Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

e) Plazo de ejecución/entrega: Nueve semanas.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Refer. Nomenclatura): 45223500-1 y 45316000-5.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Único, el del precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: 110.484,61 € incluido gastos generales y beneficio industrial. IVA (18%) 19.887,23 €. Importe Total: 130.371,84 €.

5.- Garantía exigidas:

Provisional: 3.314,54 €. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 65 de la LCSP.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación ofertas o solicitudes participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4.- Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

Sobre nº: "Proposición Económica".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al sexto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9.- Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

No procede.

11.- Otras informaciones:

No.

Palma del Río, 24 de febrero de 2011.- La Primera Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad Isabel García López.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.361/2011

Teniendo conocimiento de las personas cuya relación se adjunta, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronados/as, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE	DOMICILIO
Ciuciu, Paul Emilian	X-08.484.339-F	San Cristóbal, 20-2º-F
Cocos, Gianina		Muñoz De Sepúlveda, 32-1º
Deleanu, Amalia Elena		Cervantes, 4-1º-B
Incola, Elvis Mircea	12.927.915	Mediodía, 4-2º-C
Ivanic, Gheorghe	Y-00.966.168-K	Luis Buñuel, 3-Bj-H
Mihalca, Gheorghe-Tudor	XH-514.294	San Antonio, 31-Bj-Dr
Mihut, Elisabeth Eduarda		San Sebastián, 4-2º-A
Moroianu, Ioana	X-08.479.892-E	San Ignacio De Loyola, 9
Pascalau, Dorel	X-6.591.067-A	Vva. de Córdoba, 67-3º-Dr
Pletea, Mihaela	Y-00.573.218-A	Crta. Pedroche, S/N
Pridolob, Carmen Catalina	13.890.000	Paseo De La Herradura, 2-4º-A
Raducan, Cristian	X-08.479.851-G	San Ignacio De Loyola, 9
Ripanu, Darius Marian		Cristo, 1-1º
Sautiut, Teodor Marcel	X-6.536.282-G	Vva. de Córdoba, 67-3º-Dr
Soos, Andres Florin		Miguel García Castillo, 3-1º-A
Steluta, Tonea	XR-299.703	Santa Catalina, 20-2º-Iz
Stoica, Jeronim	X-6.067.051-L	Olivo, 13
Toia, Denis Ionut		Paseo De La Herradura, 2-2º-A

Pozoblanco, 28 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.363/2011

D. Mateo Luna Alcaide, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, para su adaptación a la Directiva 2006/123/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2010 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 241, de fecha 23 de diciembre de 2010, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

"Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes.

Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes.

El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los esta-

blecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

3.- Asimismo constituye el objeto de la presente Ordenanza la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento, en el término municipal de San Sebastián de los Ballesteros, de actividades de servicios así como sobre su funcionamiento.

4.- Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de Comunicación Previa para la implantación inmediata de determinadas actividades en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas.

Artículo 2.- Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 3. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

- b) Documentación a aportar.
 - c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
 - d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.
4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

CAPÍTULO II.

Comunicación Previa

Artículo 4. Comunicación Previa y ámbito de aplicación

1.- Se entenderá por Comunicación Previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Municipal sus datos identificativos y demás documentación exigible para el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- El procedimiento de Comunicación Previa se aplicará a aquellas actividades que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y por su mínima entidad técnica, sea suficiente con efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento. Concretamente se incluyen las siguientes actuaciones:

I-Apertura de actividades.

Instalación, ampliación o modificación de las actividades a que se refiere el apartado anterior, siempre que concurren la totalidad de las siguientes condiciones:

1.- Que el local se encuentre en las condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la Comunicación Previa por no precisar de la ejecución de obra o instalación alguna para el ejercicio de la actividad.

2.- Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.

3.- Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas Municipales.

4.- Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.

5.- Que no pueda considerarse como actividad clasificada incluida en la normativa estatal y autonómica de prevención ambiental, por tratarse de actividades que no precisan de medidas correctoras por afecciones medioambientales.

II. Cambio de titularidad de la actividad.

Cambio de titularidad de la actividad autorizada por la licencia o Comunicación Previa anterior que no implique ampliación ni cambio de actividad.

Artículo 5. Requisitos documentales y técnicos.

1. Con carácter general, para todos los supuestos:

a) La Comunicación Previa deberá efectuarse en modelo normalizado que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado de toda la documentación exigible.

b) Justificante del pago de la tasa en régimen de autoliquidación.

2. Con carácter especial para los siguientes supuestos:

2.1. Apertura de actividades.

La Comunicación Previa deberá ir acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos:

a) Documento, firmado por técnico competente, que incluya al

menos lo siguiente:

- Memoria descriptiva del local en la que consten las características constructivas y de distribución del mismo así como potencia eléctrica en vatios (W) de los equipos, maquinaria e instalaciones existentes. Se describirá además de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que se ajustarán a la ordenanza municipal correspondiente.

- Justificación urbanística relativa a la adecuación de la nueva actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y ordenanza aplicable.

- Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como por las ordenanzas particulares que fuesen aplicables.

- Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el DB-SI así como las de utilización establecidas en el DB-SU del Código Técnico de la Edificación y las exigidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

b) Certificado suscrito por técnico competente sobre cumplimiento de la normativa del planeamiento urbanístico, conforme al modelo contenido en el Anexo II a la presente Ordenanza.

c) Certificado suscrito por técnico competente sobre cumplimiento de la normativa vigente de las instalaciones y, en particular, de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación, y de las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad, medioambientales y de la instalación eléctrica, conforme al modelo contenido en el Anexo III a la presente Ordenanza.

d) Boletín del Instalador de la instalación eléctrica del establecimiento.

e) Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

2.2. Cambios de titularidad de la actividad.

En caso de cambios de titularidad de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la Comunicación Previa, según modelo normalizado contenido en el Anexo IV a la presente ordenanza, deberá ir acompañada, como mínimo, de los siguientes documentos:

a).- Comparecencia ante el/la Secretario/a del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros o ante Notario/a Público acreditativa de cesión de la titularidad de la actividad suscrito por el antiguo y nuevo titular.

b).- Copia de la cartulina de la Licencia de Apertura actual del establecimiento sobre el que se comunica la modificación de titular, salvo que este cambio se realice sobre una actividad cuyo inicio se hubiera producido acogiéndose al régimen de aplicación de la Comunicación Previa prevista en la presente Ordenanza.

c).- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, a nombre del nuevo titular.

d).- Cuando la licencia o Comunicación Previa que se pretende transmitir tenga una antigüedad superior a 6 meses desde la fecha de solicitud del cambio de titular, se deberá presentar certificación firmada por técnico competente que acredite que no ha

habido incremento de la carga contaminante así como sobre el cumplimiento de la normativa vigente de las instalaciones y, en particular, de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación, y de las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad, medioambientales y de la instalación eléctrica según modelo normalizado contenido en el Anexo V.

e).- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada, a nombre del nuevo titular, conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

f).- La documentación y los certificados suscritos por técnico competente a que se refieren los apartados anteriores de la presente Ordenanza deberán estar visados por su correspondiente Colegio Profesional de acuerdo con las previsiones de la normativa vigente en el momento de presentarse la Comunicación Previa.

Artículo 6. Procedimiento de Comunicación Previa

1.- El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la presente Ordenanza, les fuera de aplicación el régimen de Comunicación Previa, deberá comunicar al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de quince días hábiles de antelación, mediante solicitud en modelo normalizado que figura como Anexo I, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 4.

2.- Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que la acompañe, las examinarán en primera instancia a fin de comprobar que la documentación se ha presentado de modo completo, y que reúne los requisitos del artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso contrario, el Ayuntamiento le comunicará al titular o promotor que se abstenga de iniciar la actividad y le requerirá para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a diez días hábiles.

3.- Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actividad a desarrollar no está incluida en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento comunicará al titular o promotor que se abstenga de iniciar la actividad y le requerirá para que solicite la pertinente licencia o autorización conforme al procedimiento correspondiente.

4.- Cuando del análisis técnico de la documentación aportada resulte que la actividad no sea conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento comunicará al titular o promotor dicha circunstancia, así como que se abstenga de ejercer la actividad, pudiendo ordenar asimismo el cese de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiere iniciado, todo ello sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Artículo 7. Efectos de la Comunicación Previa

1.- No surtirán efecto las comunicaciones previas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

2.- La Comunicación Previa no otorga cobertura al ejercicio de actividades no comprendidas dentro de su ámbito de aplicación.

3.- En ningún caso la Comunicación Previa autoriza el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

4.- Las comunicaciones previas no amparan la realización de

obras, por lo que, en caso de tener que efectuarlas, se deberá, previamente, solicitar y obtener la preceptiva licencia urbanística.

5.- Las comunicaciones previas acompañadas de la documentación completa permitirán el inicio de la actividad expirado el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 5.1 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del referido artículo y de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración Municipal.

CAPÍTULO III.

Régimen de Declaración Responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial.

Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPÍTULO IV.

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiendo

dose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la documentación establecido en el Anexo V, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica

o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

CAPÍTULO V.

Inspección

Artículo 13. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 14. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras precedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medi-

das ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 15. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO VI.

Régimen sancionador

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 17. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 18. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 19. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos

perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 20. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 21. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se

graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de Comunicación previa, certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa del planeamiento urbanístico para el procedimiento de comunicación previa, certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones, comunicación previa por cambio de titular, certificado técnico sobre no incremento de la carga contaminante de la normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de comunicación previa por cambio de titular, y modelo de solicitud para la concesión de licencia de apertura en los anexos I, II, III, IV, y V.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 9 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Mateo Luna Alcaide.

ANEXO I**LICENCIAS DE APERTURA
DE ESTABLECIMIENTOS****COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA
DE ESTABLECIMIENTO PARA ACTIVIDAD
EXCLUIDA DEL TRÁMITE DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 D.N.I./N.I.F.: _____ TELEFONO _____
 DOMICILIO: _____

ACTUA EN NOMBRE PROPIO _
 ó EN REPRESENTACIÓN DE _
 _____, con D.N.I./C.I.F.: _____
 Y
 DOMICILIO EN _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a los efectos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y Ordenanza Municipal

sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, para su adaptación a la Directiva 2006/123/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior que:

- 1º.- Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad _____, con domicilio en _____.
- 2º.- Que las obras necesarias para la adaptación del local para el desarrollo de dicha actividad se encuentran al día de hoy totalmente realizadas, y fueron ejecutadas con licencia de obras concedida con fecha _____.
- 3º.- Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.
- 4º.- Que adjunto a esta Declaración todos los documentos al dorso expresados.
- 5º.- Que a los efectos previstos en el artº 7º.2 de la mencionada Ley 17/2009, artículo 7.3 de la mencionada Ordenanza Municipal así como en el artículo 71º.bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, manifiesto que todos los datos son ciertos.

(Firma)

En San Sebastián de los Ballesteros, a _____ de _____ de 201____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (Córdoba)

La mera presentación de la presente declaración responsable sin la documentación adjunta que se relaciona al dorso no es título habilitante para el inicio de la actividad o servicio

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

**ANEXO I DORSO
LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

**DOCUMENTACION A PRESENTAR
JUNTO A LA COMUNICACIÓN PREVIA**

- Identificación del solicitante (Copia del DNI y, en su caso, acreditación de la representación del titular de la actividad).
- Identificación del titular. En caso de persona jurídica, copia del C.I.F. y copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente, en régimen de Autoliquidación.
- Certificado técnico sobre cumplimiento de la normativa del planeamiento urbanístico. (Anexo II).
- Certificado técnico sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de Comunicación Previa. (Anexo III).
- Copia del Boletín del instalador de la Instalación eléctrica del establecimiento.
- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Documentación, firmada por técnico competente, que incluya al menos lo siguiente:
 - Memoria descriptiva del local en la que consten las características constructivas y de distribución del mismo así como potencia eléctrica en vatios (W) de los equipos, maquinaria e instalaciones existentes. Se describirá además de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que se ajustarán a la normativa aplicable.
 - Justificación urbanística relativa a la adecuación de la nueva actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y ordenanza aplicable.
 - Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como por las ordenanzas particulares que fuesen aplicables.
 - Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el DB-SI así como las de utilización establecidas en el DB-SU del Código Técnico de la Edificación y las exigidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

ANEXO II**CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA**

D. _____, colegiado con el número _____ en el colegio Oficial de _____, en relación con la Comunicación Previa que presenta _____ para la implantación de la actividad sita en _____ de San Sebastián de los Ballesteros,

CERTIFICO:

1º.- Que la actividad cuya documentación técnica ha sido redactada por _____, visado por el Colegio Oficial de _____ con el número _____, de fecha _____, se sitúa en suelo clasificado por el PGOU como _____, y que califica el emplazamiento del establecimiento como zona _____.

2º.- Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso de _____ establecido en el instrumento de planeamiento urbanístico de San Sebastián de los Ballesteros para esta clase de Suelo.

3º.- Que de acuerdo con los puntos anteriores, la actividad reseñada y la edificación o local que la acoge, cumple con las condiciones que sobre uso, implantación, altura libre del local, de composición de fachada del local, y demás normas aplicables al uso en cuestión, se contienen en el referido planeamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, expido la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

<p>ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SIN EL PRECEPTIVO VISADO DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE</p>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

ANEXO III**CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INSTALACIONES
PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA**

D. _____, colegiado con el número _____ en el colegio Oficial de _____, en relación con la Comunicación Previa que presenta _____ para la implantación de la actividad _____ sita en _____ de San Sebastián de los Ballesteros,

CERTIFICO:

1º.- Que la actividad cuya documentación técnica ha sido redactada por _____, visado por el Colegio Oficial de _____ con el número _____, de fecha _____, cuyo inicio se comunica con carácter previo, así como sus instalaciones, se ajustan a lo indicado en dicha la Documentación técnica.

2º.- Que, en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3º.- Que la documentación técnica cumple con las condiciones de accesibilidad, higiénicosanitarias, de seguridad y medioambientales, exigidas por las normas vigentes de aplicación.

4º.- Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los documentos básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el artículo 11º del Codigo técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

5º.- Que la instalación eléctrica dispuesta en el local donde se desarrolla la actividad cumple con las condiciones reflejadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002).

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su tramitación ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, expido la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

**ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SIN EL PRECEPTIVO VISADO
DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

ANEXO IV**COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO
PARA ACTIVIDAD EXCLUIDA DEL TRÁMITE DE PREVENCIÓN AMBIENTAL
POR CAMBIO DE TITULAR**

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 D.N.I./N.I.F.: _____ TELEFONO _____
 DOMICILIO: _____

ACTUA EN NOMBRE PROPIO _
 ó EN REPRESENTACIÓN DE _

con D.N.I./C.I.F.: _____ Y
 DOMICILIO EN _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a los efectos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y Ordenanza Municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades, para su adaptación a la Directiva 2006/123/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior que:

1º.- Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad _____

_____ con domicilio en _____, que hasta ahora regentaba _____,

con autorización de Apertura o Comunicación Previa de fecha _____.

2º.- Que las obras necesarias para la adaptación del local para el desarrollo de dicha actividad se encuentran al día de hoy totalmente realizadas, y fueron ejecutadas con licencia de obras concedida con fecha _____.

3º.- Que declaro responsablemente que asumo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o Comunicación Previa anterior y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que resulte de aplicación.

4º.- Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

5º.- Que adjunto a esta Declaración todos los documentos al dorso expresados.

6º.- Que a los efectos previstos en el artº 7º.2 de la mencionada Ley 17/2009, artículo 7.3 de la mencionada Ordenanza Municipal así como en el artículo 71º.bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, manifiesto que todos los datos son ciertos.

(Firma)

En San Sebastián de los Ballesteros, a ____ de _____ de 201 ____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (Córdoba)

La mera presentación de la presente declaración responsable sin la documentación adjunta que se relaciona al dorso no es título habilitante para el inicio de la actividad o servicio

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

ANEXO IV (dorso)**DOCUMENTACION A PRESENTAR
JUNTO A LA COMUNICACIÓN PREVIA POR CAMBIO DE TITULAR**

- Identificación del solicitante (Copia del DNI y, en su caso, acreditación de la representación que ostenta). En caso de persona jurídica, copia del C.I.F. y copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente, en régimen de Autoliquidación.
- Comparecencia ante el/la Secretario/a del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros o ante Notario/a acreditativa de cesión de la titularidad de la actividad suscrito por el antiguo y nuevo titular.
- Copia de la cartulina de la Licencia de Apertura actual del establecimiento sobre el que se comunica la modificación de titular, salvo que este cambio se realice sobre una actividad cuyo inicio se hubiera producido acogándose al régimen de aplicación de la Comunicación Previa prevista en la presente Ordenanza.
- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, a nombre del nuevo titular.
- Cuando la licencia o Comunicación Previa que se pretende transmitir tenga una antigüedad superior a 6 meses desde la fecha de solicitud del cambio de titular, se deberá presentar certificación firmada por técnico competente que acredite que no ha habido incremento de la carga contaminante así como sobre el cumplimiento de la normativa vigente de las instalaciones y, en particular, de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación, y de las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad, medioambientales y de la instalación eléctrica según modelo normalizado contenido en el **Anexo V**.
- Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios firmado con empresa mantenedora autorizada, a nombre del nuevo titular, conforme a los artículos 13 y 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

ANEXO IV (dorso)**CERTIFICADO TÉCNICO SOBRE
NO INCREMENTO DE LA CARGA CONTAMINANTE
DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INSTALACIONES
PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA
POR CAMBIO DE TITULAR**

D. _____, colegiado con el número _____ en el colegio Oficial de _____, en relación con la Comunicación Previa que presenta _____ para la implantación por cambio de titular de la actividad _____ sita en _____ de San Sebastián de los Ballesteros,

CERTIFICO:

1º.- Que dicha actividad presenta las mismas condiciones técnicas que en la fecha en que se le concedió Licencia de Apertura y puesta en funcionamiento vigente, redactando el presente documento a efectos de cambio de titularidad, no suponiendo el presente cambio un incremento de la carga contaminante.

2º.- Que las instalaciones cumplen con la normativa vigente y, en particular, de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación, y de las condiciones de accesibilidad, higiénico-sanitarias, de seguridad, medioambientales y de la instalación eléctrica.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su tramitación ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, expido la presente.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.»

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.336/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrecampo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura. Como resultado de dicha aprobación, la ordenanza quedan en la parte afectada como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas familiares: 53,28 €/año más IVA.

- Bares, cafeterías, hoteles, fondas y similares, tiendas de alimentación, electrodomésticos y otros establecimientos similares: 83,49 €/año más IVA.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia .

Torrecampo, 8 de febrero de 2011.- El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.815/2011

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2006, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Actuación 4, que completa o adapta las determinaciones y prevenciones de la NN.SS. con el objeto de redelimitar la unidad de actuación, asimismo se precedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal.

PARÁMETROS DE LA UA-4	(m2)
SUPERFICIE TOTAL	18.728,07
SUPERFICIE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (S.D.P.H.)	1.744,87
SUPERFICIE ESPACIOS LIBRES (10%)	1.906,92
SUPERFICIE DE VIALES	3.188,89
PORCENTAJE DE VIALES Y ESPACIOS LIBRES Y SUPERF. TOTAL (excluida la S.D.P.H.)	27,21%
PORCENTAJE DE VIALES Y ESPACIOS LIBRES Y SUPERF. TOTAL (incluida la S.D.P.H.)	36,53%
SUPERFICIE EDIFICABLE	11.887,39
SUPERFICIE DE CESIÓN	1.160,21
SUPERFICIE DE APROV. URB. APROVECHAMIENTO	10.727,18
BRUTO (excluida S.D.P.H.) APROVECHAMIENTO	0,6999
NETO (excluida S.D.P.H.)	0,6316

Villafranca de Córdoba a 17 de febrero 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.442/2011

Don Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hago saber:

"Vista la comunicación del Registro Civil de Villaviciosa de Córdoba, en la que se adjunta el Auto favorable para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Pastor Otero y Dª Gema Elena González Nevado, que se celebrará el día 9 de abril de 2011.

Visto que se adjunta a la comunicación toda la documentación necesaria para que el Alcalde autorice y celebre el matrimonio civil entre los interesados, los cuales solicitaron ante el Registro Civil que el casamiento se celebrará ante el Alcalde.

En virtud del artículo 51 del Código Civil, en el que se establece que el Alcalde será competente para autorizar el matrimonio y el artículo 43 y 44 del ROF, resuelvo:

Primero. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento Dª. Mª del Carmen Almansa Vargas para que autorice el matrimonio civil entre D. Francisco Pastor Otero y Dª Gema Elena González Nevado, que se celebrará el día 9 de abril de 2011.

Segundo. Que se notifique al interesado.

Tercero. Que se proceda a la publicación de este edicto en el BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Villaviciosa de Córdoba, a 14 de febrero de 2011".- El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 1.599/2011

Don Jesús María de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente el expediente de la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles de carácter Urbano que a continuación se detallan, por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional en sesión de 14 de diciembre de 2010 y elevando a definitivo por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2011, toda vez que no se han presentado reclamaciones de ningún género contra el mismo el cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244 de fecha 29 de diciembre de 2010, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Las presente Ordenanza entrará en vigor con efecto retroactivo del 1 de enero de 2011.

A continuación se insertan las tarifas de la Ordenanzas Fiscales modificadas y aprobadas:

Num. 02.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el tipo impositivo será del 0'55 %.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros, a 11 de febrero de 2011.- El Alcalde, Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 1.849/2011

Mediante Propuesta de la Presidencia de la E.L.A. de fecha 24 de enero de 2011, realizada al Superior Órgano Colegiado de la

Entidad, reunida en Pleno, y aprobada por éste en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2011, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Personal al Servicio de la E.L.A. de Encinarejo, para el ejercicio 2010_11, en el que figuran plazas de nuevo ingreso con el siguiente detalle:

"PLANTILLA DE PERSONAL - Equivalencia Ley 30/84 – Ley 7/2007

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN ACADEMICA	VACANTES
Director/a Centro Escuela Infantil	1	A2	Diplomatura Maestra Educación Infantil	SI
Educador/a Infantil	2	C1-3	Técnico Superior Educ. Infantil-FP2	SI

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 70 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 23 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y arts. 122.1.a) y 127.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio).

En Encinarejo de Córdoba, 21 de febrero de 2011.- El Presidente de la E.L.A., Antonio Guerra Puerta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 1
Córdoba**

Núm. 1.435/2011

Doña María Lourdes Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 215/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 10 de diciembre de 2010, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S. M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia 316/2010

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 215-10, seguido por falta de lesiones contra Vantu Vasile.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Vantu Vasile de la falta o faltas por las que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por este mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vantu Vasile, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 8 de febrero de 2011.- La Secretario, María Lourdes Calles Robles.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1
Posadas**

Núm. 1.134/2011

Don Sergio Burguillo Pozo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 17/2010, a instancia de Manuel Morales Pérez, representado por la Procuradora doña Matilde Esteo Domínguez, y asistido por el Letrado don Vicente Caro Ruiz, para la inmatriculación de la siguiente finca, a favor del promotor y para su sociedad económica matrimonial de gananciales formada con doña Adelaida Gómez Martínez:

Rústica.- Haza de huerta al sitio de Pedro Díaz el Grande, en Palma del Río (Córdoba). Tiene una extensión superficial aproximada de 6 áreas y 7 centiáreas. Linda: Por el Norte, con finca de don José Carrillo Carrillo; por el Sur, con finca de don Salvador Liñán Peso; por el Este, con finca propiedad de don Manuel Morales Pérez.

Referencia catastral 1404A03100213000IF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quines pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Posadas a 27 de enero de 2011.- El Juez Titular, Sergio Burguillo Pozo.

**Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba**

Núm. 1.343/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2010 a instancia de la parte actora D^a. Violeta Alba López Torrecillas contra Saimec 2007 S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 3-2-11 cuya parte dispositiva es del

tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dña. Violeta Alba López Torrecillas, contra la empresa Saimec 2007 S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la cantidad de 27.233,43 euros, más el 10% de interés por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiendo a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1444/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 ? en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Saimec 2007 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2011.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.344/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 229/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Laura Serrano Pérez contra Centro Medico Sanicor S.L., en la que con fecha 05-01-11 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Centro Medico Sanicor S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 1.385,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo De Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debien-

do indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Medico Sanicor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 5 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 3 Jaén

Núm. 1.335/2011

Dª Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 410/2010 a instancia de la parte actora D. José Miguel Polo Morales contra Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 20/10/10 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Miguel Polo Morales contra Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía, S.L., siendo igualmente parte el Fogasa debo condenar y condeno a las citadas empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 6.438,90 euros, más el 10% de interés de mora, y de cuyo abono responderá, en defecto de tales empresa el Fogasa hasta el límite legalmente establecido.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L. la cantidad a que se le condena en la c/c. 2047000065041010 que éste juzgado tiene abierta en Banesto de Jaén, Oficina Principal Roldán y Marín s/n., y además deberá depositar la cantidad de 150 euros, que deberán ser ingresados en la c/c. 2047000089041010 de la misma entidad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promarsal Andalucía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 2 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

Núm. 1.341/2011

Dª Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 411/2010 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Chica Cruz contra Marlina y Promarsal S.L. sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25/06/10 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Antonio Chica Cruz contra Marlina, S.L. y Promarsal Andalucía S.L., siendo igualmente parte Fogasa debo condenar y condeno a las citadas empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 6.965,75 euros, más el 10% de interés por mora, y de cuyo abono responderá, en defecto de tales empresas, el Fogasa hasta el límite legalmente establecido.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior de justicia de Andalucía con sede en Granada, anunciándolo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L. la cantidad a que se le condena en la c/c. 2047000065041010 que éste Juzgado tiene abierta en Banesto de Jaén, Oficina Principal Roldán y Marín s/n., y además deberá depositar la cantidad de 150 euros, que deberán ser ingresados en la c/c. 2047000089041110 de la misma entidad. Si los ingresos se efectúan mediante transferencia nº 00301846420005001274 (Banesto) observaciones: Beneficiario Juz. Social 3 Jaén al nº 2047000064041110.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promarsal S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 2 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz Morón.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Informática, S A Córdoba

Núm. 1.356/2011

La Empresa Provincial de Informática anuncia concurso para la adquisición de sistemas de almacenamiento NAS.

Objeto del Concurso: Adquirir 11 Sistemas de Almacenamiento NAS (Exp. 4/11) con las características y requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra

página WEB cuya dirección es www.eprinsa.es/contratacion.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 15 días naturales desde la fecha de publicación en el B.O.P. Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado, a la atención de Contratación, en el Registro de Eprinsa, sito en c/ Manuel María de Arjona, 1, 14001 Córdoba, por correo-e a la cuenta contratacion@eprinsa.es o mediante Registro Telemático en la dirección www.eprinsa.es/contratacion.

Córdoba a 11 de febrero de 2011.- El Gerente, José María Muñoz Gavilán.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 725/2011

De conformidad con lo acordado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2011, se emite la presente resolución mediante la cual se anuncia el procedimiento abierto de adjudicación de la « concesión demanial de uso privativo del edificio conocido por "La Pérgola" en los Jardines "Duque de Rivas" de Córdoba».

1. Objeto del contrato:

Concesión demanial de uso privativo del edificio conocido por "La Pérgola" en los Jardines "Duque de Rivas" de Córdoba.

2. Tipo de licitación:

Veintitrés mil setecientos (23.700'00) euros.

3. Criterios para la adjudicación del contrato:

El de la oferta económica más favorable, entendiéndose por ella la oferta admitida de cuantía más baja respecto del tipo de licitación.

A. Valoración del proyecto de gestión y explotación.

B. Propuesta económica.

4. Plazo de duración de la concesión.

Cinco (5.-) años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 10 años.

5. Propositiones, lugar y plazo de presentación:

En la forma prevista en la base 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26.-) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

6. Apertura de proposiciones.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (<http://gmucordoba.es>).

Córdoba, 21 de enero de 2011.- El Gerente, Francisco Pania-gua Merchán.

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra
Santaella (Córdoba)**

Núm. 1.308/2011

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas que rigen la Comunidad, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a Junta General Ordinaria que se celebrará en el "Hotel Doña Aldonza", sito en la localidad de Santaella, el día 22 de Marzo (Martes) a las dieciocho horas (6:00 de la tarde) en primera convocatoria, y a las dieciocho treinta horas (6:30 de la tarde) en segunda, para adoptar los acuerdos procedentes respecto al siguiente

Orden del Día

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General que presentará la Junta de Gobierno.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de la pasada campaña.

4º.- Examen y aprobación si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para la siguiente campaña, presenta la Junta de Gobierno.

5º.- Renovación Estatutaria de vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riego.

6º.- Ruegos y Preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Santaella, 8 de febrero de 2011.- El Presidente, Alfonso Jiménez López.

tros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de hall con armario empotrado, cocina, salón con terraza, tres dormitorios, dos de ellos con armario empotrado, cuarto de baño, cuarto de aseo y distribuidor. Linda, visto desde la calle de nueva apertura, el piso vivienda número tres, letra C, de igual planta y portal y el piso vivienda número uno letra A de igual planta del portal cinco; izquierda, el piso vivienda número tres, letra C, de igual planta y portal, rellano y caja de escalera; y fondo rellano de escalera y el piso vivienda número tres letra C, de igual planta y portal. Se le vincula: a) plaza de aparcamiento número treinta y dos, situada en planta de sótano de dicho Conjunto Urbanístico. Tiene una superficie útil de veinticuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados; y b) trastero número diez, situado en planta de sótano del mismo Conjunto Urbanístico. Tiene una superficie útil de cinco metros dieciocho decímetros cuadrados.

Beneficios: El inmueble donde radica la finca descrita se encuentra acogido a la Ley de Viviendas de Protección Oficial, según cédula de calificación definitiva recaída en el expediente número 14/1/0019/96, de fecha 3 de abril de 1.998.

Cuota: Tiene una cuota en el conjunto del que forma parte del 1,1531 por 100.-

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba número tres, al tomo 1975, libro 248, folio 16, finca número 15.315, inscripción 4ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber el cambio de las fechas y tipo de subastas que son las siguientes:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el 11 de abril de 2011 a las once horas, siendo el tipo base el de 196.177,32 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el día 9 de mayo de 2011, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el día 1 de junio de 2011, a las once horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 6 de junio de 2011 a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba a 10 de febrero de 2011.- El Notario, Carlos Albuquerque Llorens.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Carlos Albuquerque Llorens
Córdoba**

Núm. 1.273/2011

Don Carlos Albuquerque Llorens, Notario del Ilustre Colegio Oficial de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Córdoba, en la Avenida del Gran Capitán, número 28, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Piso vivienda número cuatro, letra D, situado en planta segunda del portal número seis, del Conjunto Urbanístico o edificio denominado "Las Perlas III", ubicado en la parcela 28-A del P.E. del Polígono Guadalquivir, en Córdoba, entre las calles Libertador Simón Bolívar, Viario de Nueva Apertura y Viario Peatonal, hoy calle Libertador Sucre, número uno. Tiene una superficie construida incluida servicios comunes de noventa y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de sesenta y nueve me-